Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 268 Jueves, 19 de noviembre de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5719 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1478/2026 de 10 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 28893

5720 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1490/2026 de 12 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Doctor/a de la misma. 28894

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5721 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de la citada entidad. 28895

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5722 Decreto n.º 257/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para la financiación de la "Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral". 28897

5723 Decreto n.º 263/2026, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la financiación de actuaciones de regeneración urbana en el casco histórico de Lorca, consistentes en la realización de estudios previos, el embellecimiento de fachadas y medianeras en parcelas de titularidad privada, así como estudios técnicos sobre parcela de titularidad municipal. 28905

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

5724 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y plazas conveniadas, de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores, una vez aplicados los incrementos previstos en la Ley 4/2026, de 13 de noviembre, de incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores. 28916

5725 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas y servicios de los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026. 28919

NPE: B-191126-268

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5726 Resolución de 16 de noviembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla. 28922

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5727 Orden por la que se concede, reconoce la obligación y se propone el pago de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia correspondientes al año 2026. Convocatoria: 904798. Medida 1.3.2. Paralización temporal de actividades pesqueras (art. 21 R. FEMPA). Modalidad: Arrastre de fondo (1.er periodo) – Cerco – Palangre. 28925

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5728 Extracto de la Resolución del 11 de noviembre del 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Internacional Blueberries Perú 2027. 28943

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

5729 Extracto de la Resolución R-1489/2026, de 12 de noviembre de 2026, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «Pablo Artal» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026-2027. 28944

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5730 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a la renovación y mejora de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia. 28945

5731 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a ayudas para la puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos de la Región de Murcia. 28948

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5732 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia en el año 2026. 28951

Consejería de Educación y Formación Profesional

5733 Orden de 11 de noviembre de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026. 28953

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5734 Corrección de errores del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 155 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, en Corvera, en el término municipal de Murcia (EAE20250013). 28958

5735 Corrección de errores del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 157 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-Bm14, en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia (EAE20250012). 28959

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5736 Anuncio de la Resolución de 9 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de hibridación de planta solar fotovoltaica existente "FV Pañuelo Solar", mediante la instalación de una batería tipo BESS (2,15 MW / 4,8 MWh), ubicado en el término municipal de Jumilla (EIA20260011). 28960

5737 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se concede a Fini Golosinas, S.L.U. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal: fabricación de caramelo, golosinas y chicles, en Ctra. Madrid-Cartagena, km 385, T.M. Molina de Segura (Murcia). 28961

IV. Administración Local

Jumilla

5738 Delegación de competencias en materia de contratación en Junta de Gobierno Local. 28962

Molina de Segura

5739 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Arquitecto Técnico. 28963

Santomera

5740 Convocatoria del concurso de decoración navideña del Ayuntamiento de Santomera, 2026 "Imagina tu Navidad". 28964

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5741 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante oposición libre, de treinta y cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28968

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5719 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1478/2026 de 10 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1478/2026 de 10 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Biodiversidad, conservación y restauración de ecosistemas acuáticos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 10 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5720 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1490/2026 de 12 de noviembre, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1490/2026 de 12 de noviembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ciberdefensa", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

5721 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de la citada entidad.

Tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el artículo 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 49 e) de la citada norma, ha aprobado la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

Con el objeto de dar publicidad a dicho Acuerdo,

Resuelvo

Primero.– Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del ICA de fecha 9 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial.

Segundo.– La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la modificación de la plantilla de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), tras haber obtenido el informe preceptivo y vinculante requerido en el artículo 22.2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, emitido por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El Consejo de Administración del ICA, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2026, acordó por unanimidad de los asistentes y a propuesta del Director General del ICA, la aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral de esta entidad pública empresarial en los siguientes términos:

Puesto:

Denominación	Código	Categoría	Subgrupo Homolog.	Jornada	Retribuciones
Responsable Prensa y Comunicación	GE0007	Titulado Superior	A2	Ordinaria	34.673,42

Modificación:

Denominación	Código	Categoría	Subgrupo Homolog.	Jornada	Retribuciones
Técnico Comunicación y Marketing	GE0007	Nivel II	A2	Ordinaria	34.673,42

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5722 Decreto n.º 257/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social a favor de la Universidad de Murcia (UMU) para la financiación de la "Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral".

La Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral, creada mediante el convenio de colaboración suscrito el 6 de octubre de 2021 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y la Universidad de Murcia, tiene por objeto constituir un espacio de investigación, formación, divulgación y transferencia de conocimiento en materia de relaciones laborales, diálogo social y bienestar laboral, con especial atención al estudio de la mejora de las relaciones laborales mediante la autonomía colectiva y los mecanismos de solución extrajudicial de conflictos laborales, favoreciendo la participación conjunta del ámbito universitario y de los profesionales vinculados a estas materias.

De conformidad con lo previsto en el convenio de 6 de octubre de 2021, la financiación de la Cátedra podrá provenir de las aportaciones anuales de la Consejería competente en materia de relaciones laborales, de las contribuciones realizadas por empresas, instituciones y entidades que se adhieran al convenio mediante la formalización del correspondiente acuerdo de adhesión, así como de los ingresos derivados de proyectos formativos, de asesoramiento, investigación o transferencia desarrollados en el ámbito de actuación de la Cátedra.

De acuerdo con este compromiso institucional, la entonces Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía asumió la obligación de transferir a la Universidad de Murcia la cantidad de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.07.00.315A.442.00, proyecto nominativo 48091, destinada a financiar la creación de la citada Cátedra.

En el marco del mencionado compromiso, se sitúan las subvenciones nominativas de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social previstas en la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 169, de 24 de julio de 2025), prorrogados para el ejercicio de 2026 por la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, que prevé en el Anexo I, el proyecto 48091 "A la Universidad de Murcia para la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral", una subvención de 5.000 euros.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, aprobado por Orden de la citada Consejería de fecha 27 de enero de 2026.

La Circular 1/2019 de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en esta última relativos a las subvenciones nominativas concluye que en el caso de subvenciones en las que resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones, su concesión directa tendría que ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del art. 22 de la LGS, distinto del epígrafe a).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa, a) las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, y c) aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

En el presente caso concurren razones de interés público y social que justifican la financiación de la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral, ya que sus actividades de investigación, formación y divulgación contribuyen a la mejora de las relaciones laborales, el fortalecimiento del diálogo social y la promoción del bienestar en el trabajo. Asimismo, favorece la colaboración entre la Universidad, las Administraciones Públicas y los agentes sociales, generando un impacto positivo en la cohesión social y en la calidad del empleo, en consonancia con los objetivos de las políticas públicas en materia laboral.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colabora directamente en la financiación de la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno y acuerdo en su reunión del día 12 de noviembre de 2026,

Dispone:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de la Universidad de Murcia (UMU).

La finalidad de la subvención es la financiación de la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral, mediante la concesión de una subvención directa.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005) y en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18/11/2003), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de relaciones laborales.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La imposibilidad de promover la concurrencia competitiva queda justificada por el hecho de que la Universidad de Murcia es la única entidad que ha suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de empleo y relaciones laborales, un convenio de colaboración para la creación y desarrollo de la "Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral". En este contexto, la subvención directa constituye el instrumento idóneo para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Administración regional y para garantizar la continuidad de las actividades propias de la Cátedra.

Asimismo, la financiación de esta iniciativa contribuye de forma directa a la consecución de los fines de interés público atribuidos a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, al posibilitar la existencia de un espacio estable y especializado destinado a la investigación, la formación, la transferencia de conocimiento y la difusión de buenas prácticas en materia de relaciones laborales, diálogo social y bienestar laboral, favoreciendo la colaboración entre la Administración regional, el ámbito universitario y los agentes económicos y sociales.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto es: la Universidad de Murcia (UMU), con CIF: Q3018001B.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 5.000,00 euros (cinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 20.05.00.315A.44200, proyecto nominativo 48091"A la Universidad de Murcia para la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral". Las actuaciones comprometidas son:

- Celebración de unas jornadas vinculadas a los temas de actualidad jurídico-laboral relacionados con los objetivos de la Cátedra de Relaciones Laborales, Diálogo Social y Bienestar Laboral

- Publicación de la obra colectiva en una editorial de prestigio posicionada en el ranking SPI. La obra será publicada bajo la modalidad de Acceso Abierto (Open Access).

- Actividad de divulgación y formación de solución extrajudicial de conflictos laborales

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dada la naturaleza pública de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el art. 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose como tales aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para el desarrollo de su actividad por la entidad beneficiaria y se realicen dentro del plazo de ejecución establecido en la Orden de concesión.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los

que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar a la Dirección General competente en materia de Trabajo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

h) Indicar en todas las actividades de difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la reseña de que las actividades están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

k) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

l) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, realizándose su gasto en ese mismo periodo. En el caso de que para la ejecución total o parcial de alguno de los proyectos objeto de esta subvención fuese necesario llevar a cabo un procedimiento de licitación, y durante la tramitación del mismo concurrieran causas de fuerza mayor o circunstancias sobrevenidas no imputables a la misma que impidan o dificulten el cumplimiento del plazo de ejecución establecido, se podrá acordar su ampliación.

2. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas en relación con cada uno de los proyectos subvencionados y de los resultados obtenidos. En particular, se hará referencia a la justificación del cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 11.h).

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

• Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes y la documentación acreditativa del pago.

Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos, así como incorporar el ISBN cuando sea posible.

Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago.

Se admitirá en la justificación desviaciones en las partidas inicialmente propuestas en la memoria de solicitud no superior al 20%.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos,

se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 234 – Trámite de Liquidación/ justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es/), dirigido a la Dirección General de Trabajo.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Artículo 13. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia, el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 15.- Modificación de los plazos de ejecución y justificación de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo el órgano concedente podrá acordar por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 16. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5723 Decreto n.º 263/2026, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la financiación de actuaciones de regeneración urbana en el casco histórico de Lorca, consistentes en la realización de estudios previos, el embellecimiento de fachadas y medianeras en parcelas de titularidad privada, así como estudios técnicos sobre parcela de titularidad municipal.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda, de conformidad con lo expuesto en el artículo 10. Uno. 2.

En virtud del artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial tiene atribuidas las competencias en materias de vivienda; arquitectura; carreteras, transportes; movilidad y logística; puertos, litoral; y actividades náuticas y subacuáticas; impulso y coordinación de infraestructuras aeroportuarias; así como la ordenación del territorio, cartografía y urbanismo, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, dispone que corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura ejercer las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de ordenación del territorio, arquitectura, cartografía y urbanismo.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de urbanismo y rehabilitación urbana, en los términos que le atribuye el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia (en adelante, LOTURM), está interesada en impulsar políticas de regeneración urbana en los centros históricos de los núcleos urbanos de toda la Región.

En este marco, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece como objetivo principal del suelo urbano promover un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente. Para ello, impulsa actuaciones orientadas a la rehabilitación de edificios y a la regeneración y renovación de tejidos urbanos, garantizando así una adecuada calidad de vida y el derecho a una vivienda digna.

La LOTURM establece el desarrollo sostenible como principio estructurante de la planificación territorial y urbanística, articulado en tres dimensiones: ambiental, económica y social. Las intervenciones de regeneración urbana se conciben bajo un enfoque integrado que combine medidas físicas, sociales, ambientales y económicas en una estrategia unificada. Asimismo establece que corresponde a los poderes públicos impulsar la rehabilitación y renovación urbana para mejorar la calidad de vida y garantizar el derecho a la vivienda, promoviendo proyectos que incorporen la sostenibilidad social y económica en su dimensión urbanística.

En este contexto, y como continuidad de las actuaciones de regeneración urbana impulsadas en los últimos ejercicios, el Ayuntamiento de Lorca solicitó a la Comunidad Autónoma, mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2026, la concesión de una subvención directa por importe de 350.000 € destinada a reforzar las medidas de recuperación, revitalización y puesta en valor del casco histórico, mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

1.- Estudios previos y embellecimiento de fachadas en parcelas privadas. La estimación económica de esta actuación asciende a 265.000 €:

- 90.000 € para la realización de estudios geotécnicos y arqueológicos pormenorizados en solares privados, proporcionando la información técnica indispensable para redactar los proyectos de edificación.
- 175.000 € destinados a la restauración de fachadas catalogadas y medianeras expuestas tras las demoliciones derivadas de los sismos de 2011.

2.- Estudio técnico destinado al análisis del suelo en parcela de titularidad municipal ubicada en el eje de la calle Álamo, junto a la Plaza de España, para impulsar la reconstrucción pública de este punto neurálgico. La estimación económica de esta actuación asciende a 85.000€.

La solicitud se ampara en las siguientes antecedentes:

El casco antiguo de la ciudad de Lorca fue declarado conjunto histórico-artístico el 5 de marzo de 1964, siendo el primero en recibir esta distinción en la Región de Murcia. Este entorno posee un valor patrimonial indiscutible; sin embargo, a pesar de su potencial, se encuentra en un estado de degradación física y social, acompañado de una pérdida significativa de actividad económica, lo que exige una intervención urgente.

Conscientes de esta situación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y la Cámara de Comercio de Lorca impulsaron un proyecto de colaboración público-privada para la recuperación del recinto histórico de la ciudad. Esta iniciativa quedó formalizada mediante el protocolo suscrito el 3 de abril de 2019, con el respaldo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En el marco de este acuerdo, se elaboró el Plan Director de Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca con el objeto de la redacción, implantación, seguimiento y evaluación de un plan integral que atienda las necesidades específicas de este entorno urbano. El plan contempla actuaciones que fomenten la actividad económica y social, no solo en el casco histórico, sino también en el conjunto del municipio y, por extensión, en toda la región. Asimismo, se configura como una hoja de ruta para la activación del entorno urbano, la planificación de intervenciones a medio plazo y la definición de propuestas concretas a ejecutar en el corto plazo.

El objetivo radica en promover el desarrollo económico y residencial de la zona del casco histórico de Lorca mediante actuaciones en materia económica, vivienda, infraestructuras, dotaciones, equipamientos, servicios y otras análogas.

Entre los objetivos estratégicos del Plan, se otorga especial relevancia al desafío urbanístico de coser el paisaje urbano fracturado con el fin de mejorar el estado físico de las edificaciones y revertir la imagen de abandono que genera la presencia de numerosos solares con medianeras vistas.

El 9 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno acordó declarar Proyecto de Interés Estratégico Regional el "PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE LORCA", publicado en el BORM de 5 de julio de 2023.

El Ayuntamiento de Lorca, en su firme compromiso con la regeneración y puesta en valor del recinto histórico de la ciudad, acordó en la Junta de Gobierno Local del 13 de octubre de 2023 iniciar actuaciones relativas al "Deber de Edificar en el Casco Histórico de Lorca". Para ello, se ha encomendado al Servicio de Planeamiento y Gestión el impulso de las medidas necesarias para acometer la edificación forzosa de solares vacantes en esta zona.

Consecuencia de lo anterior, y con el fin de impulsar la regeneración urbana del conjunto histórico de Lorca, la Administración Regional ha venido colaborando activamente mediante diversas líneas de apoyo económico:

1.- Mediante Decreto n.º 313/2024, se aprobaron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, otorgada por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 26 de diciembre de 2024, por importe de 200.000 €, destinada a reforzar la dimensión urbanística del casco histórico y culminar la tramitación de la revisión y actualización del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral (PEPRI).

2.- Posteriormente, mediante Decreto n.º 224/2025, se aprobaron las normas especiales reguladoras de una nueva subvención directa al Ayuntamiento de Lorca, concedida por Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 19 de diciembre de 2025, por importe de 238.000 de los cuales 170.000 € estaban destinados a fomentar la activación de solares y medianeras, la mejora del espacio público y la realización de catas arqueológicas y estudios geotécnicos.

La convocatoria se encuentra actualmente en una fase avanzada de tramitación, habiéndose formulado propuesta de resolución provisional favorable para ocho solicitudes, por un importe aproximado de 150.000 €. No obstante, diversos propietarios no han podido concurrir en esta edición debido a la imposibilidad material de acometer de forma inmediata las actuaciones edificatorias previstas, si bien han manifestado expresamente su firme voluntad de participar en futuras convocatorias en el próximo ejercicio, lo que pone de manifiesto la persistencia del interés social y económico por impulsar la rehabilitación y edificación en el ámbito del casco histórico.

De forma complementaria a estas medidas de incentivo económico, durante el ejercicio 2025 se impulsaron los expedientes dirigidos a hacer efectivo el deber legal de edificar sobre los solares vacantes del casco histórico. Esta línea de actuación ha comenzado a materializarse en 2026 con la celebración de las subastas de cuatro solares situados en las calles Álamo, Cava y Selgas, constituyendo un hito relevante en la recuperación del tejido urbano consolidado.

Asimismo, está prevista la continuación de estas actuaciones mediante la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad respecto de diversas parcelas localizadas en los ejes Puente de la Alberca-Santo Domingo y Nogalte, con el objetivo de promover su incorporación efectiva al proceso edificatorio y favorecer la regeneración urbana de áreas estratégicas del centro histórico.

Como consecuencia del trabajo conjunto entre ambas administraciones, se ha registrado un notable incremento en la solicitud y concesión de licencias para el resto de los solares de la zona.

Por todo ello, resulta imprescindible habilitar una tercera línea de subvenciones. Su finalidad es ofrecer a los propietarios de parcelas vacantes -especialmente en las zonas prioritarias- las herramientas necesarias para cumplir con sus deberes urbanísticos. Así como poder intervenir en las fachadas de las edificaciones demolidas a causa de los sismos de 2011, con el objetivo de proceder a su embellecimiento y puesta en valor, marco prioritario del Plan Director. De este modo, se evitará la ejecución forzosa y se incentivará la edificación a través de la iniciativa privada, logrando la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural y turístico del municipio.

Esta intervención se alinea plenamente con los objetivos del Plan Director y representa un ejemplo destacado de su aplicación. La inversión estimada para su ejecución asciende a 350.000 €.

Las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento se enmarcan dentro de la Acción 1: "Coser el paisaje urbano fracturado", la cual incluye, entre otras medidas, el "Programa de activación de solares y medianeras" y la "Mejora del aspecto visual del espacio urbano". Ambas iniciativas están contempladas en el Plan de Implementación del Plan Director para la Recuperación del Conjunto Histórico de Lorca.

La actuación propuesta se enmarca plenamente en las competencias de este centro directivo.

En definitiva, las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Lorca forman parte de las actuaciones previas necesarias en las obras de renovación y regeneración urbana en ámbitos históricos consolidados.

Mediante Orden de 19 de octubre de 2026 se modifica la Orden de 10 de febrero de 2026 del Consejero de Fomento e Infraestructuras, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el ejercicio 2026. La modificación incorpora una nueva línea de actuación dirigida al Ayuntamiento de Lorca, destinada a la activación de solares y medianeras en el casco histórico y restauración de fachadas.

La concesión de la subvención se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este último artículo dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar, mediante Decreto y a propuesta del órgano competente, las normas especiales que regulan las subvenciones previstas en el citado artículo 22.2.c).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de noviembre de 2026,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca destinada a fomentar y mejorar la dimensión urbanística del Casco Histórico (CH) de Lorca y su recuperación como proyecto de interés estratégico regional. Las actuaciones previstas son las siguientes:

1.- Estudios previos y embellecimiento de fachadas en parcelas privadas:

- Realización de estudios geotécnicos y arqueológicos pormenorizados en solares privados, proporcionando la información técnica indispensable para redactar los proyectos de edificación.
- Restauración de fachadas catalogadas y medianeras expuestas tras las demoliciones derivadas de los sismos de 2011.

2.- Estudio técnico destinado al análisis del suelo en parcela de titularidad municipal ubicada en el eje de la calle Álamo, junto a la Plaza de España, para impulsar la reconstrucción pública de este punto neurálgico.

Artículo 2. Justificación.

La subvención se concede de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones), al concurrir razones de interés público, social, económico y urbanístico que justifican su carácter excepcional y dificultan la aplicación de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Las actuaciones objeto de financiación se integran en la estrategia de regeneración y revitalización del conjunto histórico de Lorca, constituyendo intervenciones singulares y específicas, estrechamente vinculadas a las necesidades y particularidades de este ámbito urbano. Se trata, además, de actuaciones que dan continuidad a las iniciativas impulsadas en ejercicios anteriores y que responden a una demanda acreditada tanto por la Administración local como por los propietarios afectados.

La naturaleza de las actuaciones previstas, su localización concreta, su vinculación con el proyecto de interés regional "Casco Histórico de Lorca" y la necesidad de garantizar la coherencia, continuidad y eficacia de las medidas ya emprendidas determinan que su ejecución deba ser asumida por el Ayuntamiento de Lorca, como administración directamente responsable de la gestión, coordinación e impulso de las actuaciones de regeneración urbana en el ámbito afectado.

Por ello, la finalidad perseguida no podría satisfacerse adecuadamente mediante una convocatoria pública de concurrencia competitiva, al no existir una pluralidad de posibles beneficiarios que se encuentren en una situación comparable respecto de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, concurriendo así las circunstancias excepcionales que justifican la concesión directa de la ayuda.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza su concesión directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, así como del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley de Subvenciones CARM).

2. Se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley de Subvenciones CARM, y sus disposiciones de desarrollo, así como en lo previsto en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

3. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responsan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Decreto.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación determinado en el presente Decreto.

Artículo 5. Órganos competentes para la concesión de la subvención.

1. El Subdirector General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura será el órgano competente para la concesión de la subvención, en virtud de delegación de competencia realizada por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial (Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional única del Decreto 91/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería).

Artículo 6. Entidad beneficiaria y requisitos.

1. El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será el Ayuntamiento de Lorca.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y con la colaboración de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se tendrá en cuenta a la Consejería para cualquier acto público relacionado con la subvención otorgada.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación vigente aplicable.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) Autorizar a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

n) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

ñ) La entidad beneficiaria asumirá el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).

2. La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones CARM.

Artículo 8. Financiación, forma de pago y compatibilidad.

1. La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, concederá una subvención por un importe máximo de 350.000,00 €, que se financiará con cargo a la anualidad 2026 de los Presupuestos Generales de la CARM, partida presupuestaria 14.06.00.432A.766.01, proyecto 54703 «Al Ayuntamiento de Lorca para la activación de solares y medianeras en el Casco Histórico y restauración de fachadas», subproyecto 05470326001.

2. El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones CARM y concordantes.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley de Subvenciones CARM, no será precisa la constitución de garantías.

4. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

Artículo 9. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

1. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 3 años y medio, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

2. El plazo de justificación máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, en relación con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1. Reportaje fotográfico de la actuación.

2. En su caso, copia del contrato suscrito con el adjudicatario.

3. Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

5. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En caso de no existir debe hacerse constar tal circunstancia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Decreto.

3. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Subvenciones CARM, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 11. Comprobación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la misma. A tal fin, una vez concedida la subvención, deberá designar los órganos responsables del seguimiento del proceso de justificación, a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones antedichas. Tales órganos elaborarán un informe comprensivo de sus actuaciones y su resultado, con mención expresa del juicio que les merece.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 26, al tratarse de una subvención de cuantía superior a 300.000 euros, la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos por el órgano concedente comprenderá asimismo una comprobación material de la inversión o de la actividad realizada, de cuyo resultado se emitirá la correspondiente acta o certificación formal.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley de Subvenciones CARM.

Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Artículo 13. Subcontratación.

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, y atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y artículo 24 de la Ley de Subvenciones CARM.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, será necesaria la celebración

del contrato por escrito y obtener autorización previa mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía y eludir el cumplimiento de lo establecido en este punto.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

4. Para determinar la existencia de subcontratación, se atenderá al objeto social de la persona con el que se pretenda contratar la actividad, o la prestación del servicio. Y en este sentido, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones, y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 14. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15. Publicidad y transparencia.

El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por el beneficiario de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en el título IV de la Ley de Subvenciones CARM.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Instituto Murciano de Acción Social

5724 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y plazas conveniadas, de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores, una vez aplicados los incrementos previstos en la Ley 4/2026, de 13 de noviembre, de incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores o en personas con discapacidad, en el marco de la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La Resolución de 27 de septiembre de 2018 (BORM n.º 236, de 11 de octubre de 2018) aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y determina el precio de las mismas. Asimismo, la Resolución de 10 de octubre de 2018 (BORM n.º 241 de 18 de octubre de 2018) aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en atención residencial (residencias/viviendas colectivas y residencias psicogeriátricas), en el sector de personas mayores y determina el precio de las mismas.

Al amparo del Decreto 10/2018, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad suscribió distintos conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

El Artículo único de la Ley 4/2026, de 13 de noviembre, "Incremento del importe de las plazas y servicios en los conciertos sociales y convenios de los sectores de personas mayores y personas con discapacidad" establece que:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los

conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 3,80% desde 1 de enero de 2026.

Asimismo, experimentarán un incremento del 3,80%, desde 1 de enero de 2026, los importes de las plazas convenidas con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia correspondientes a los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y los importes del servicio de atención temprana.

Adicionalmente, se determina que el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en los conciertos sociales vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley será de 20,00 euros (IVA incluido), desde el 1 de enero de 2027.

Asimismo, se establece en 20,00 euros (IVA incluido), desde el 1 de enero de 2027, el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio previsto en los convenios de colaboración suscritos con los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley."

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Personas Mayores, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006 de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad,

Resuelvo

Primero: Establecer que, desde 1 de enero de 2026, los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, y en los convenios de los servicios de atención residencial y de centro de día para personas mayores, sean los siguientes:

A) SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

1) Plaza ocupada sin manutención: 875,74 €/mes

2) Plaza ocupada con manutención: 1.087,16 €/mes

3) Plaza reservada: 875,74 €/mes

B) SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1) Plazas generales: 72,57 €/día con IVA incluido

2) Plazas psicogeriátricas: 78,81 €/día con IVA incluido

Segundo: Establecer que, desde 1 de enero de 2027, el importe de la hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia previsto en los conciertos sociales y convenios vigentes, será de 20,00 euros (IVA incluido).

Tercero: Que se proceda a la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para su conocimiento.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

5725 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas y servicios de los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores o personas con discapacidad.

Al amparo de este Decreto, se suscribieron distintos conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad.

La Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2026), en su artículo único, establece lo siguiente:

"1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 3,8% desde 1 de enero de 2026."

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo

Primero: Establecer que los importes de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad, así como del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2026), una vez aplicado el incremento previsto en dicha Ley, será el siguiente:

A. SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

1) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual, física, trastorno mental grave y trastorno del espectro autista:

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	69,05
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	69,05
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	82,66
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	24,42
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	48,45
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	24,42
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	48,45
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado III y II	96,86
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado I	96,86
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	33,89
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	67,81
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	33,89
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	67,81

B. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1) Servicios especializados en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	53,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	53,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	18,56
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	37,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	18,56
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	37,07
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA	72,31
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA	72,31
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,33
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,65
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,33
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,65

2) Servicios especializados en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Vivienda de estancia limitada	59,11

3) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	Importe/mes
Modalidad de habilitación psicosocial	419,76
Modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria	539,69

C. SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1) Servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en la modalidad de vivienda tutelada:

	Importe
Vivienda tutelada hasta 8 plazas	96,86
Vivienda tutelada de 9 a 15 plazas	88,70

2) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Plaza ocupada	100,09
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	116,71
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	137,79

3) Servicios especializados para personas con discapacidad física:

	Importe
Plaza ocupada	100,09
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	116,71

4) Servicios especializados para personas con trastornos del espectro autista:

	Importe
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	137,79

5) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	Importe
Plaza ocupada	91,31
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	106,21

D. SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	Importe
Sesión individual	36,97
Sesión compartida	20,36
Sesión grupal	13,54
Sesión en el entorno	46,39

Segundo: La presente resolución surtirá efectos desde su firma, con independencia de la fecha de su publicación.

Tercero: Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

5726 Resolución de 16 de noviembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla.

Vista la prórroga del convenio entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, suscrita en fecha 16 de noviembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla el 16 de noviembre de 2026.

Documento firmado electrónicamente, a 16 de noviembre de 2026, por el Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Eduardo José Prieto Giménez.

Prórroga del convenio tipo de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 16 de noviembre de 2026

De una parte:

D.ª María Isabel López Aragón, Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultada para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 08/10/2020.

De otra parte:

D.ª María Remedios Lajara Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yecla, facultada para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 02/11/2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga y, a tal fin,

Manifiestan

Que el 4 de octubre de 2022 la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) y el Ayuntamiento de Yecla formalizaron un convenio tipo de colaboración tributaria, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante, BORM) de 17 de noviembre de 2022. Mediante dicho convenio, el Ayuntamiento delegó en la ATRM las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público especificados en su Anexo I, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier derecho público de titularidad municipal. Asimismo, le encomendó la realización de las actividades de carácter material o técnico relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público identificados en el Anexo II, sin cesión de la titularidad de las competencias correspondientes, y delegó en ella el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico, de conformidad con el artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Que, con posterioridad, mediante la Resolución de 12 de enero de 2026 de la Dirección de la ATRM, publicada en el BORM de 16 de enero de 2026, se modificó la relación de ingresos de derecho público especificados en el Anexo I del convenio.

Que la cláusula décima del convenio establece una vigencia inicial de cuatro años desde el día siguiente al de su publicación en el BORM y prevé que sus firmantes puedan acordar unánimemente, antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un período adicional de cuatro años.

Que, de conformidad con lo expuesto, ambas partes

Acuerdan

Prorrogar por un período adicional de cuatro años el convenio tipo de colaboración tributaria formalizado el 4 de octubre de 2022 entre la ATRM y el Ayuntamiento de Yecla, publicado en el BORM de 17 de noviembre de 2022 y cuyo Anexo I fue modificado mediante la Resolución de 12 de enero de 2026 de la Dirección de la ATRM, publicada en el BORM de 16 de enero de 2026.

La presente prórroga surtirá efectos desde el día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia inicial del convenio y mantendrá su vigencia durante el periodo adicional acordado, sin perjuicio de las causas de resolución previstas en el propio convenio y en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con lo que antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio en el lugar y la fecha anteriormente indicados.—La Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.—Y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Yecla, María Remedios Lajara Domínguez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5727 Orden por la que se concede, reconoce la obligación y se propone el pago de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia correspondientes al año 2026. Convocatoria: 904798. Medida 1.3.2. Paralización temporal de actividades pesqueras (art. 21 R. FEMPA). Modalidad: Arrastre de fondo (1.er periodo) – Cerco – Palangre.

Antecedentes de hecho

Primero.- Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Segundo.- Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Tercero.- El Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022.

Cuarto.- Por Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por paralización temporal y definitiva de la actividad pesquera de la flota pesquera de la Región de Murcia (BORM n.º 61 de 13 de marzo de 2024).

Quinto.- Por Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2026, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las bases reguladoras de las ayudas, se ha efectuado la valoración de las solicitudes presentadas a través de una Comisión de Evaluación que, constituida a tal efecto, ha elaborado el correspondiente informe en el que se ha concretado el resultado de la misma.

Séptimo.- Asimismo, se han formulado las propuestas provisional y definitiva de resolución, habiéndose producido su aceptación por los interesados beneficiarios propuestos y recibida.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, exige la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las ayudas públicas con carácter previo al otorgamiento de las mismas. Tal y como se ha expuesto, las bases reguladoras de las ayudas objeto de la presente propuesta se contienen en la Orden de 6 de marzo de 2024, habiendo sido publicadas en BORM de fecha 13/03/2024.

Segundo.- Por Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se efectuó convocatoria de ayudas públicas para la paralización temporal de la flota pesquera de la Región de Murcia en las modalidades de cerco, palangre de superficie y arrastre de fondo, a efectos de 2026, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), correspondiendo la instrucción del procedimiento al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura (Extracto: BORM: n.º 108 de 13/05/2026).

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente para poder atender la totalidad de las solicitudes de ayuda presentadas que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios, por lo que no ha sido necesario realizar su evaluación según los criterios y la ponderación de los mismos contenidos en la orden de convocatoria.

La financiación de las ayudas previstas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.470.06, proyecto de gasto 52674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros en relación a las modalidades de cerco, palangre y arrastre fondo en su primer periodo de parada, para el ejercicio 2026, habiéndose emitido el siguiente documento contable:

Ref. Doc. Contable A	28604
Aplicación presupuestaria	17.05.00.712B.470.06
Proyecto	52674
Subproyecto	05267426FEPA

Cuarto.- El artículo 14 de las bases reguladoras y el artículo 15 de la orden de convocatoria establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta definitiva de resolución de las ayudas, correspondiendo al Secretario General por delegación de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca su resolución mediante orden motivada.

Quinto.- De acuerdo con la propuesta definitiva de resolución formulada por el órgano instructor del procedimiento y de la propuesta de orden elevada por la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, con fecha 12 de noviembre de 2026, la Intervención Delegada ha emitido informe favorable de fiscalización previa sobre el expediente de concesión, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas,

Ordeno

Primero.– Conceder las ayudas que ascienden a la cuantía total de 939.952,19 € a los beneficiarios que se contienen en la siguiente relación, que comienza con JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA (***8685**) y acaba con RIDOUAN OUAICH KHYARI (***9949**) siendo los porcentajes de cofinanciación aplicados en este caso, que para todos los beneficiarios son del 30% CARM y 70% FEMPA y comprometer el gasto en dicho importe en la partida 17.05.00.712B.470.06, proyecto 52674:

AYUDAS A CONCEDER.

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR00994	(A1)*(T)	***8685**	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR00995	(A1)*(A)	***8685**	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA	**9.818,10**	6.872,67	2.945,43
130204MUR00996	(A1)*(A)	B73245706	MENCHON VIVANCOS SL	CINCO HERMANOS DOS	**9.235,80**	6.465,06	2.770,74
130204MUR00997	(A1)*(A)	***2083**	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA	**11.358,00**	7.950,60	3.407,40
130204MUR00998	(A1)*(T)	***2083**	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR00999	(A1)*(T)	***9591**	JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA	JOSE Y DERI	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01000	(A1)*(A)	E73318248	JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA Y OTRA CB	JOSE Y DERI	**8.695,80**	6.087,06	2.608,74
130204MUR01001	(P)*(A)	E73701112	ALBORAN UNO C.B.	ALBORAN UNO	**7.942,63**	5.559,84	2.382,79
130204MUR01002	(P)*(A)	E73701112	ALBORAN UNO C.B.	PESCANXANETA	**17.311,44**	12.118,01	5.193,43
130204MUR01003	(A1)*(A)	E30834675	ACOSTA HERNANDEZ, C.B.	GERMAR	**13.263,90**	9.284,73	3.979,17
130204MUR01004	(A1)*(A)	B53327599	GESTIMED 98, S.L.	HERNANDEZ AGUADO	**10.127,70**	7.089,39	3.038,31
130204MUR01005	(A1)*(A)	B30836225	NUEVO MENESTEO E HIJOS S.L.	NUEVO MENESTEO	**18.738,90**	13.117,23	5.621,67
130204MUR01006	(A1)*(A)	J30624241	VELA GALLEGO, S.C.	VELA GALLEGO DOS	**18.023,70**	12.616,59	5.407,11
130204MUR01007	(A1)*(T)	***8526**	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNÁNDEZ	GERMAR	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01008	(A1)*(T)	***3456**	ANTONIO SEGURA SIMÓN	NUEVO MENESTEO	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01009	(P)*(T)	***6181**	JOSE LUIS MOLINA ALCALDE	PESCANXANETA	**2.600,00**	1.820,00	780,00
130204MUR01010	(A1)*(A)	E73170599	PESQUERO ISABEL Y ANDRES C.B.	ISABEL Y ANDRES	**16.362,00**	11.453,40	4.908,60
130204MUR01012	(P)*(A)	B30740575	PESQUEROS PAREDES HERNANDEZ S.L.	JUBEMAR	**7.003,38**	4.902,37	2.101,01
130204MUR01013	(P)*(T)	***5290**	GABRIEL MOLINA MARTIN	PESCANXANETA	**2.600,00**	1.820,00	780,00
130204MUR01014	(A1)*(A)	***8309**	BERNARDA LOPEZ GOMEZ	ANTONIO EL COMETIERRA	**11.152,80**	7.806,96	3.345,84
130204MUR01015	(A1)*(T)	***9000**	JORGE CASTEJÓN LÓPEZ	ISABEL Y ANDRES	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01016	(A1)*(A)	***2382**	ISABEL GOMEZ GARCIA	L'KORAL	**10.411,80**	7.288,26	3.123,54
130204MUR01017	(A1)*(A)	***5018**	SANTOS SOLER MARIN	SOLER BORJA	**11.151,30**	7.805,91	3.345,39
130204MUR01018	(A1)*(A)	***9679**	GINES ROBLES ROBLES	PEDRO EL CANO	**12.059,70**	8.441,79	3.617,91
130204MUR01019	(A1)*(A)	***1886**	ANTONIO ESCARABAJAL MECA	JORDI Y MONTSE	**14.335,50**	10.034,85	4.300,65
130204MUR01020	(A1)*(A)	***1886**	ANTONIO ESCARABAJAL MECA	ES SOLLERIC	**8.724,60**	6.107,22	2.617,38
130204MUR01021	(A1)*(A)	B73353732	NUEVO RAFAEL Y JUANA, SLL	JUAN Y CARMEN	**8.817,00**	6.171,90	2.645,10
130204MUR01022	(A1)*(T)	***3491**	JUAN GOMEZ MARTINEZ	JUAN Y CARMEN	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01023	(A1)*(T)	***1507**	JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO	JORDI Y MONTSE	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01024	(A1)*(A)	***2737**	PEDRO ROBLES ROBLES	HERMANOS ROBLES	**13.152,30**	9.206,61	3.945,69

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR01025	(A1)*(T)	***7019**	MANUEL DIAZ MAYOR	HERMANOS ROBLES	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01026	(A1)*(T)	***2802**	TOMAS NAVARRO GARCIA	HERMANOS ROBLES	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01027	(A1)*(A)	***1545**	DANIEL GARCIA MARTINEZ	CAIMAN PRIMERO	**7.487,40**	5.241,18	2.246,22
130204MUR01028	(A1)*(T)	***1545**	DANIEL GARCIA MARTINEZ	CAIMAN PRIMERO	**1.500,00**	1.050,00	450,00
130204MUR01080	(C1)*(A)	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	EL CAENA	**11.683,54**	8.178,48	3.505,06
130204MUR01081	(C2)*(A)	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	EL CAENA	**8.987,34**	6.291,14	2.696,20
130204MUR01082	(C1)*(A)	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	EL GUIÑAMON	**15.546,53**	10.882,57	4.663,96
130204MUR01083	(C2)*(A)	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	EL GUIÑAMON	**11.958,87**	8.371,21	3.587,66
130204MUR01084	(C1)*(A)	E30902803	PICON Y SAEZ CB	LOS PICONES	**15.869,58**	11.108,71	4.760,87
130204MUR01085	(C2)*(A)	E30902803	PICON Y SAEZ CB	LOS PICONES	**12.207,37**	8.545,16	3.662,21
130204MUR01086	(C1)*(A)	J73487563	ANDRES RABAL LORENZO Y ANDRÉS RABAL POVEDA, SC	NUEVO HERMANOS RABAL	**13.380,01**	9.366,01	4.014,00
130204MUR01087	(C2)*(A)	J73487563	ANDRES RABAL LORENZO Y ANDRÉS RABAL POVEDA, SC	NUEVO HERMANOS RABAL	**10.292,31**	7.204,62	3.087,69
130204MUR01088	(C1)*(A)	B73111205	PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO S.L.	PESCALBA CUATRO	**13.768,82**	9.638,17	4.130,65
130204MUR01089	(C2)*(A)	B73111205	PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO S.L.	PESCALBA CUATRO	**10.591,40**	7.413,98	3.177,42
130204MUR01090	(C1)*(A)	B30232029	ALONSO GARCIA GAITAN E HIJOS SL	ALONSO Y MARIA	**20.413,48**	14.289,44	6.124,04
130204MUR01091	(C2)*(A)	B30232029	ALONSO GARCIA GAITAN E HIJOS SL	ALONSO Y MARIA	**15.702,68**	10.991,88	4.710,80
130204MUR01092	(C1)*(A)	B30432249	GINES Y ANA MARIA SL	GINES Y ANA	**11.292,79**	7.904,95	3.387,84
130204MUR01093	(C2)*(A)	B30432249	GINES Y ANA MARIA SL	GINES Y ANA	**8.686,76**	6.080,73	2.606,03
130204MUR01094	(C1)*(A)	B30480743	GARCIA GAITAN SL	LORENZO Y FINA	**18.566,13**	12.996,29	5.569,84
130204MUR01095	(C2)*(A)	B30480743	GARCIA GAITAN SL	LORENZO Y FINA	**14.281,64**	9.997,15	4.284,49
130204MUR01096	(C1)*(T)	***5677**	ANDRES RABAL POVEDA	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01097	(C2)*(T)	***5677**	ANDRES RABAL POVEDA	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01098	(C1)*(A)	B30382139	HERMANOS MUÑOZ MUNUERA SL	JUAN Y LUCIA	**16.683,96**	11.678,77	5.005,19
130204MUR01099	(C2)*(A)	B30382139	HERMANOS MUÑOZ MUNUERA SL	JUAN Y LUCIA	**12.833,82**	8.983,67	3.850,15
130204MUR01100	(C1)*(A)	J21836481	PESQUEROS PAREDES GARCIA SC	PAREDES GARCIA DOS	**16.507,93**	11.555,55	4.952,38
130204MUR01101	(C2)*(A)	J21836481	PESQUEROS PAREDES GARCIA SC	PAREDES GARCIA DOS	**12.698,41**	8.888,89	3.809,52
130204MUR01102	(C1)*(A)	E30807846	MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB	PAREDES GARCIA	**15.324,08**	10.726,86	4.597,22
130204MUR01103	(C2)*(A)	E30807846	MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB	PAREDES GARCIA	**11.787,75**	8.251,43	3.536,32
130204MUR01104	(C1)*(T)	***7656**	MOHAMED EL FAHMI	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01105	(C2)*(T)	***7656**	MOHAMED EL FAHMI	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01106	(C1)*(T)	***8181**	PEDRO GARCIA CARRILLO	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01107	(C2)*(T)	***8181**	PEDRO GARCIA CARRILLO	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01108	(C1)*(T)	***6468**	BOYE DJIBY	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01110	(C1)*(T)	***7648**	LEMNAOUAR BOUALLA	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01111	(C2)*(T)	***7648**	LEMNAOUAR BOUALLA	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01112	(C1)*(T)	***4741**	WADIE JELTI AHMED	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01113	(C2)*(T)	***1463**	FRANCISCO JOSE GALINDO MARTINEZ	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR01114	(C1)*(T)	***5868**	SI MOHAMED ROUROU	ALONSO Y MARIA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01115	(C1)*(T)	***1598**	MAJID BOUYAALA	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01116	(C1)*(T)	***4327**	ABDELKHALEK LAACHIR	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01117	(C2)*(T)	***4327**	ABDELKHALEK LAACHIR	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01118	(C1)*(T)	***5469**	AHMED CHIKRI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01119	(C2)*(T)	***5469**	AHMED CHIKRI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01120	(C1)*(T)	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01121	(C2)*(T)	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01122	(C1)*(T)	***3863**	MEKKI BOUTALEB ARIANI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01123	(C2)*(T)	***3863**	MEKKI BOUTALEB ARIANI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01124	(C1)*(T)	***6803**	OMAR BURJOU GALLOUCH	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01125	(C2)*(T)	***6803**	OMAR BURJOU GALLOUCH	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01126	(C1)*(T)	***6819**	BENAISSA LAKSSIRI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01127	(C2)*(T)	***6006**	AHMED EL HOUNTARI	EL CAENA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01128	(C2)*(T)	***6819**	BENAISSA LAKSSIRI	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01129	(C1)*(T)	***9949**	RIDOUAN OUAICH KHYARI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01130	(C1)*(T)	***2083**	FRANCISCA BALLESTA ACOSTA	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01131	(C1)*(A)	***2979**	JOSE BLAYA GOMEZ	ANTONIO JOSE M	13.724,33	9.607,03	4.117,30
130204MUR01132	(C1)*(T)	***8596**	IBRAHIMA SARR	ALONSO Y MARIA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01133	(C2)*(T)	***8596**	IBRAHIMA SARR	ALONSO Y MARIA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01134	(C2)*(T)	***5868**	SI MOHAMED ROUROU	PAREDES GARCIA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01135	(C2)*(A)	***2979**	JOSE BLAYA GOMEZ	ANTONIO JOSE M	10.557,18	7.390,03	3.167,15
130204MUR01136	(C1)*(A)	E30573000	HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.	NUEVO CAMARROJAS	10.638,96	7.447,27	3.191,69
130204MUR01137	(C2)*(A)	E30573000	HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.	NUEVO CAMARROJAS	8.183,82	5.728,67	2.455,15
130204MUR01138	(C1)*(T)	***1277**	FELIX RABAL DE HARO	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01139	(C1)*(T)	***6521**	FERNANDO RABAL ROBLES	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01140	(C1)*(T)	***6714**	JOSÉ ESCARABAJAL GALLARDO	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01141	(C2)*(T)	***6714**	JOSÉ ESCARABAJAL GALLARDO	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01142	(C1)*(T)	***3610**	DIEGO ACOSTA SOLER	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01143	(C1)*(T)	***7444**	OUMAR DIAO	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01144	(C2)*(T)	***7444**	OUMAR DIAO	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01145	(C1)*(T)	***9321**	DOUDOU NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01146	(C2)*(T)	***9321**	DOUDOU NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01147	(C1)*(T)	***0025**	PEDRO ANTONIO PAREDES VILLACLARA	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01148	(C2)*(T)	***0025**	PEDRO ANTONIO PAREDES VILLACLARA	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01149	(C2)*(T)	***7973**	DEMBA MAMADOU	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01150	(C1)*(T)	***6236**	ABDELHAK LAHMANE	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01151	(C2)*(T)	***6236**	ABDELHAK LAHMANE	EL GUIÑAMON	2.442,00	1.709,40	732,60

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR01152	(C2)*(T)	***9121**	DIEGO CASTILLO PEREZ	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01153	(C2)*(T)	***8733**	PEDRO PAREDES ACOSTA	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01154	(C2)*(T)	***9219**	DJIBY NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01155	(C1)*(A)	***4086**	CARMELO SALAS MORENO	LA MARGARITA	**5.489,59**	3.842,71	1.646,88
130204MUR01156	(C2)*(A)	***4086**	CARMELO SALAS MORENO	LA MARGARITA	**4.222,76**	2.955,93	1.266,83
130204MUR01157	(C1)*(A)	***4227**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)	FRANCISCO Y LEONOR	**4.872,51**	3.410,76	1.461,75
130204MUR01158	(C2)*(A)	***4227**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)	FRANCISCO Y LEONOR	**3.748,09**	2.623,66	1.124,43
130204MUR01159	(C1)*(T)	***7071**	AHMED SALHI EL YAZNASNI	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01160	(C2)*(T)	***7071**	AHMED SALHI EL YAZNASNI	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01161	(C1)*(T)	***9982**	MARIANO SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01162	(C2)*(T)	***9982**	MARIANO SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01163	(C1)*(T)	***9233**	JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01164	(C2)*(T)	***9233**	JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01165	(C1)*(T)	***3817**	JUAN ANDRES MUÑOZ URREA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01166	(C2)*(T)	***3817**	JUAN ANDRES MUÑOZ URREA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01167	(C1)*(T)	***9404**	MOHAMED AMINE AMNIOUAL FARTAN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01168	(C2)*(T)	***9404**	MOHAMED AMINE AMNIOUAL FARTAN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01169	(C1)*(T)	***1733**	TOMAS MORENZA VIVANCOS	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01170	(C2)*(T)	***1733**	TOMAS MORENZA VIVANCOS	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01171	(C1)*(T)	***7209**	BARTOLOME YUFERA ORTEGA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01172	(C1)*(T)	***8312**	ELIECER CANOVAS FERNANDEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01173	(C2)*(T)	***8312**	ELIECER CANOVAS FERNANDEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01174	(C1)*(T)	***6970**	ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01175	(C2)*(T)	***6970**	ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01176	(C1)*(T)	***4943**	MOHAMED KARROUN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01177	(C2)*(T)	***4943**	MOHAMED KARROUN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01178	(C2)*(T)	***8373**	OMAR EL KAMMAS	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01179	(C1)*(T)	***2403**	MOHAMED AMESTAS AKNIN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01180	(C2)*(T)	***2403**	MOHAMED AMESTAS AKNIN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01181	(C1)*(T)	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	PAREDES GARCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01183	(C1)*(T)	***7446**	BOUYA FALL SIDY	PAREDES GARCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01184	(C1)*(T)	***7986**	ABDELLAH AMESTAS	LORENZO Y FINA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01185	(C2)*(T)	***7986**	ABDELLAH AMESTAS	LORENZO Y FINA	**2.442,00**	1.709,40	732,60
130204MUR01186	(C1)*(T)	***1731**	BLAS GARCIA MUÑOZ	LORENZO Y FINA	**2.442,00**	1.709,40	732,60

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR01187	(C2)*(T)	***1731**	BLAS GARCIA MUÑOZ	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01188	(C1)*(T)	***5678**	BENAISSA BADAH OUADIH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01189	(C2)*(T)	***5678**	BENAISSA BADAH OUADIH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01190	(C1)*(T)	***5060**	GONZALO LOPEZ CANTERO GARCIA	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01191	(C1)*(T)	***7450**	ALFRED LEKAJ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01192	(C2)*(T)	***7450**	ALFRED LEKAJ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01193	(C1)*(T)	***2844**	NAJIN AYRAD	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01194	(C2)*(T)	***2844**	NAJIN AYRAD	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01195	(C1)*(T)	***2503**	DIOUF EL HADJI SAMBA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01196	(C2)*(T)	***2503**	DIOUF EL HADJI SAMBA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01197	(C1)*(T)	***6762**	JUAN LORENTE LOPEZ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01198	(C2)*(T)	***6762**	JUAN LORENTE LOPEZ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01199	(C1)*(T)	***0107**	CHRISTIAN ZAMORA CARMONA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01200	(C2)*(T)	***0107**	CHRISTIAN ZAMORA CARMONA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01201	(C1)*(T)	***1040**	ELHADJI IBRAHIMA FAYE	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01202	(C2)*(T)	***1040**	ELHADJI IBRAHIMA FAYE	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01203	(C1)*(T)	***9849**	ABDERRACHID EL JOUHRI	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01204	(C2)*(T)	***9849**	ABDERRACHID EL JOUHRI	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01205	(C1)*(T)	***3275**	MOUSSA SARR	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01206	(C2)*(T)	***3275**	MOUSSA SARR	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01207	(C1)*(T)	***1673**	EL JOUHRI MOUNIR	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01208	(C1)*(T)	***1455**	MOURAD ASSARAH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01209	(C2)*(T)	***1455**	MOURAD ASSARAH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01210	(C1)*(T)	***1168**	SAMIR OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01211	(C2)*(T)	***1168**	SAMIR OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01212	(C1)*(T)	***7678**	ABDELMAJID OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01213	(C2)*(T)	***7678**	ABDELMAJID OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01214	(C2)*(T)	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01215	(C1)*(T)	***9201**	MOHAMED KARBACH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01216	(C2)*(T)	***9201**	MOHAMED KARBACH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01217	(C1)*(T)	***3773**	MIMOUN TAKFA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01218	(C2)*(T)	***3773**	MIMOUN TAKFA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01219	(C2)*(T)	***7446**	BOUYA FALL SIDY	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01220	(C1)*(T)	***4982**	JUAN PEDRO MUÑOZ RUIZ	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01221	(C2)*(T)	***4982**	JUAN PEDRO MUÑOZ RUIZ	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01222	(C1)*(T)	***9704**	MIMOUN BOUALLA EL BOUHALI	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01223	(C2)*(T)	***9704**	MIMOUN BOUALLA EL BOUHALI	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)
130204MUR01224	(C1)*(T)	***4542**	PEDRO FERNANDO MUÑOZ PEREZ	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01225	(C2)*(T)	***4542**	PEDRO FERNANDO MUÑOZ PEREZ	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01226	(C2)*(T)	***4896**	EL JOUHRI TOUFIK	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01227	(C2)*(T)	***7766**	BERNARDO MEDRANO MENCHON	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01228	(C2)*(T)	***1735**	JUAN JOSE MUÑOZ BALLESTA	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01229	(C2)*(T)	***7382**	MOHAMMED EL MAMOUNI	PESCALBA CUATRO	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01230	(C2)*(T)	***2552**	MAME KEBA DABO	NUEVO HERMANOS RABAL	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01231	(C1)*(T)	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01232	(C2)*(T)	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01233	(C1)*(T)	***6745**	EMILIO SÁNCHEZ ORTÍZ	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01234	(C2)*(T)	***6745**	EMILIO SÁNCHEZ ORTÍZ	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01235	(C1)*(T)	***9647**	MOHAMED EL YAZNASNI ASSALHI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01236	(C2)*(T)	***9647**	MOHAMED EL YAZNASNI ASSALHI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01237	(C1)*(T)	***8677**	MOHAMED MOUSSI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01238	(C2)*(T)	***8677**	MOHAMED MOUSSI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
130204MUR01239	(C2)*(T)	***9949**	RIDOUAN OUAICH KHYARI	NUEVO CAMARROJAS	2.442,00	1.709,40	732,60
TOTAL: 939.952,19 €							

- *(A1): Primer periodo de parada de la modalidad de arrastre.*
- *(C1): Primer periodo de parada de la modalidad de cerco.*
- *(C2): Segundo periodo de parada de la modalidad de cerco.*
- *(P): Modalidad de palangre.*
- *(T): Tripulante.*
- *(A): Armador.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de las comunidades de bienes beneficiarias de ayuda en función de su cuota de participación.

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01000	**E73318248**	**JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA Y OTRA CB**	**100%**	**8.695,80**
130204MUR01000	***9591**	JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA	50%	4.347,90
130204MUR01000	***0649**	ANTONIA BAEZA CASCALES	50%	4.347,90

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01001	**E73701112**	**ALBORAN UNO C.B.**	**100%**	**7.942,63**
130204MUR01001	***6181**	JOSE LUIS MOLINA ALCALDE	50%	3.971,32
130204MUR01001	***6181**	ANGEL MOLINA ALCALDE	50%	3.971,31

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA

130204MUR01002	E73701112	ALBORAN UNO C.B.	100%	17.311,44
130204MUR01002	***6181**	JOSE LUIS MOLINA ALCALDE	50%	8.655,72
130204MUR01002	***6181**	ANGEL MOLINA ALCALDE	50%	8.655,72

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01003	E30834675	ACOSTA HERNANDEZ, C.B.	100%	13.263,90
130204MUR01003	***8526**	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNÁNDEZ	50%	6.631,95
130204MUR01003	***9098**	PEDRO MIGUEL ACOSTA ACOSTA	50%	6.631,95

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01010	E73170599	PESQUERO ISABEL Y ANDRES C.B.	100%	16.362,00
130204MUR01010	***9000**	JORGE CASTEJON LOPEZ	41,67 %	6.818,05
130204MUR01010	***5678**	RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ	41,67 %	6.818,04
130204MUR01010	***4365**	ISABEL LOPEZ LOPEZ	16,66 %	2.725,91

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01080	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	100%	11.683,54
130204MUR01080	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	50%	5.841,77
130204MUR01080	***5612**	GINES SANCHEZ SANCHEZ	50%	5.841,77

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01081	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	100%	8.987,34
130204MUR01081	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	50%	4.493,67
130204MUR01081	***5612**	GINES SANCHEZ SANCHEZ	50%	4.493,67

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01082	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	100%	15.546,53
130204MUR01082	***3759**	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA	50%	7.773,27
130204MUR01082	***3469**	JUAN PAREDES MARTINEZ	50%	7.773,26

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01083	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	100%	11.958,87
130204MUR01083	***3759**	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA	50%	5.979,44
130204MUR01083	***3469**	JUAN PAREDES MARTINEZ	50%	5.979,43

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01084	E30902803	PICON Y SAEZ CB	100%	15.869,58

130204MUR01084	***7753**	MARI CARMEN SAEZ VALES	50%	7.934,79
130204MUR01084	***5257**	ANDRES FRANCISCO PICON COY	50%	7.934,79

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01085	**E30902803**	**PICON Y SAEZ CB**	**100%**	**12.207,37**
130204MUR01085	***7753**	MARI CARMEN SAEZ VALES	50%	6.103,69
130204MUR01085	***5257**	ANDRES FRANCISCO PICON COY	50%	6.103,68

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01102	**E30807846**	**MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB**	**100%**	**15.324,08**
130204MUR01102	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	50%	7.662,04
130204MUR01102	***2083**	FRANCISCA BALLESTA ACOSTA	50%	7.662,04

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01103	**E30807846**	**MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB**	**100%**	**11.787,75**
130204MUR01103	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	50%	5.893,88
130204MUR01103	***2083**	FRANCISCA BALLESTA ACOSTA	50%	5.893,87

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01136	**E30573000**	**HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.**	**100%**	**10.638,96**
130204MUR01136	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	33%	3.546,32
130204MUR01136	***0529**	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BUTRON	33%	3.546,32
130204MUR01136	***4843**	PEDRO ANTONIO MARTINEZ BUTRON	33%	3.546,32

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01137	**E30573000**	**HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.**	**100%**	**8.183,82**
130204MUR01137	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	33%	2.727,94
130204MUR01137	***0529**	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BUTRON	33%	2.727,94
130204MUR01137	***4843**	PEDRO ANTONIO MARTINEZ BUTRON	33%	2.727,94

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01157	*****4227** (repres)**	**ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)**	**100%**	**4.872,51**
130204MUR01157	***3664**	FRANCISCO ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	**609,06**
130204MUR01157	***4071**	LEONOR ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,06
130204MUR01157	***5487**	MARÍA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,06

130204MUR01157	***7535**	JOSEFA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,06
130204MUR01157	***8097**	GINÉS ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,06
130204MUR01157	***9357**	ADELA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,07
130204MUR01157	***9361**	DOLORES ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,07
130204MUR01157	***422**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	609,07

EXPTE FEMPA	NIF BENEFICIARIO/A	BENEFICIARIO/A	PARTICIPACIÓN	TOTAL DE AYUDA
130204MUR01158	***4227** (repres)**	**ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)**	**100%**	**3.748,09**
130204MUR01158	***3664**	FRANCISCO ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	**468,51**
130204MUR01158	***4071**	LEONOR ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***5487**	MARÍA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***7535**	JOSEFA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***8097**	GINÉS ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***9357**	ADELA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***9361**	DOLORES ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,51
130204MUR01158	***4227**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR	12,5 %	468,52

AYUDAS A DENEGAR

A continuación, se detallan los expedientes referidos a solicitudes denegadas y las causas de su denegación.

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
130204MUR01011	B30701825	MANU-BEA S.L.
130204MUR01109	***6468**	BOYE DJIBY
130204MUR01182	***2740**	MOHAMED TAARABAT

Tabla de solicitantes a los que se les ha denegado la ayuda.

EXPEDIENTE	CAUSAS DE DENEGACIÓN
130204MUR01011	**Incumplimiento del art. 3.3 de la orden de convocatoria.** Concurrencia de sanción grave firme en materia de pesca marítima registrada en el informe del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) de fecha 01/09/2026, lo que conlleva la falta de admisibilidad del operador de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 (FEMPA).
130204MUR01109	

	Incumplimiento del art. 6.3 de la orden de convocatoria. Reanudación del ejercicio de la actividad pesquera mediante el enrole en otros buques durante el periodo computable de la parada temporal (mayo de 2026), lo que determina la pérdida automática del derecho a la ayuda.
130204MUR01182	**Incumplimiento del art. 4. 2 c) en relación con los arts. 6. 2 c) y 10.4 f) de la orden de convocatoria**. Incompatibilidad por percepción del subsidio por desempleo durante la totalidad del periodo de parada biológica (mayo de 2026). .

Tabla de Expedientes denegados y sus causas de denegación.

Segundo .- Aprobar las cuentas justificativas, reconocer la obligación y proponer el pago de las ayudas en la relación aprobada, por un importe total de **939.952,19 €**, con cargo al documento contable "A" con número de referencia **28604**, partida presupuestaria **17.05.00.712B.470.06**, proyecto **52674**, subproyecto **05267426FEPA**, gasto correspondiente a la convocatoria aprobada por Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA).

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR00994	(A1)*(T)	***8685**	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3840
130204MUR00995	(A1)*(A)	***8685**	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	BALLESTA ACOSTA	**9.818,10**	6.872,67	2.945,43	**********3840
130204MUR00996	(A1)*(A)	B73245706	MENCHON VIVANCOS SL	CINCO HERMANOS DOS	**9.235,80**	6.465,06	2.770,74	**********6435
130204MUR00997	(A1)*(A)	***2083**	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA	**11.358,00**	7.950,60	3.407,40	**********3742
130204MUR00998	(A1)*(T)	***2083**	SANTOS BALLESTA ACOSTA	EL COMETIERRA	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3742
130204MUR00999	(A1)*(T)	***9591**	JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA	JOSE Y DERI	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********8432
130204MUR01000	(A1)*(A)	E73318248	JOSE FRANCISCO MUÑOZ RAJA Y OTRA CB	JOSE Y DERI	**8.695,80**	6.087,06	2.608,74	**********8432
130204MUR01001	(P)*(A)	E73701112	ALBORAN UNO C.B.	ALBORAN UNO	**7.942,63**	5.559,84	2.382,79	**********3369
130204MUR01002	(P)*(A)	E73701112	ALBORAN UNO C.B.	PESCANXANETA	**17.311,44**	12.118,01	5.193,43	**********3369
130204MUR01003	(A1)*(A)	E30834675	ACOSTA HERNANDEZ, C.B.	GERMAR	**13.263,90**	9.284,73	3.979,17	**********0112
130204MUR01004	(A1)*(A)	B53327599	GESTIMED 98, S.L.	HERNANDEZ AGUADO	**10.127,70**	7.089,39	3.038,31	**********3086
130204MUR01005	(A1)*(A)	B30836225	NUEVO MENESTEO E HIJOS S.L.	NUEVO MENESTEO	**18.738,90**	13.117,23	5.621,67	**********3291
130204MUR01006	(A1)*(A)	J30624241	VELA GALLEGO, S.C.	VELA GALLEGO DOS	**18.023,70**	12.616,59	5.407,11	**********8680
130204MUR01007	(A1)*(T)	***8526**	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNÁNDEZ	GERMAR	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********0516
130204MUR01008	(A1)*(T)	***3456**	ANTONIO SEGURA SIMÓN	NUEVO MENESTEO	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********6233
130204MUR01009	(P)*(T)	***6181**	JOSE LUIS MOLINA ALCALDE	PESCANXANETA	**2.600,00**	1.820,00	780,00	**********3420
130204MUR01010	(A1)*(A)	E73170599	PESQUERO ISABEL Y ANDRES C.B.	ISABEL Y ANDRES	**16.362,00**	11.453,40	4.908,60	**********1062
130204MUR01012	(P)*(A)	B30740575	PESQUEROS PAREDES HERNANDEZ S.L.	JUBEMAR	**7.003,38**	4.902,37	2.101,01	**********2122
130204MUR01013	(P)*(T)	***5290**	GABRIEL MOLINA MARTIN	PESCANXANETA	**2.600,00**	1.820,00	780,00	**********8933
130204MUR01014	(A1)*(A)	***8309**	BERNARDA LOPEZ GOMEZ	ANTONIO EL COMETIERRA	**11.152,80**	7.806,96	3.345,84	**********4204
130204MUR01015	(A1)*(T)	***9000**	JORGE CASTEJÓN LÓPEZ	ISABEL Y ANDRES	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3892
130204MUR01016	(A1)*(A)	***2382**	ISABEL GOMEZ GARCIA	L'KORAL	**10.411,80**	7.288,26	3.123,54	**********3158

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR01017	(A1)*(A)	***5018**	SANTOS SOLER MARIN	SOLER BORJA	**11.151,30**	7.805,91	3.345,39	**********2258
130204MUR01018	(A1)*(A)	***9679**	GINES ROBLES ROBLES	PEDRO EL CANO	**12.059,70**	8.441,79	3.617,91	**********1072
130204MUR01019	(A1)*(A)	***1886**	ANTONIO ESCARABAJAL MECA	JORDI Y MONTSE	**14.335,50**	10.034,85	4.300,65	**********0207
130204MUR01020	(A1)*(A)	***1886**	ANTONIO ESCARABAJAL MECA	ES SOLLERIC	**8.724,60**	6.107,22	2.617,38	**********0207
130204MUR01021	(A1)*(A)	B73353732	NUEVO RAFAEL Y JUANA, SLL	JUAN Y CARMEN	**8.817,00**	6.171,90	2.645,10	**********7808
130204MUR01022	(A1)*(T)	***3491**	JUAN GOMEZ MARTINEZ	JUAN Y CARMEN	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3505
130204MUR01023	(A1)*(T)	***1507**	JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO	JORDI Y MONTSE	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********9603
130204MUR01024	(A1)*(A)	***2737**	PEDRO ROBLES ROBLES	HERMANOS ROBLES	**13.152,30**	9.206,61	3.945,69	**********1096
130204MUR01025	(A1)*(T)	***7019**	MANUEL DIAZ MAYOR	HERMANOS ROBLES	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3517
130204MUR01026	(A1)*(T)	***2802**	TOMAS NAVARRO GARCIA	HERMANOS ROBLES	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********3790
130204MUR01027	(A1)*(A)	***1545**	DANIEL GARCIA MARTINEZ	CAIMAN PRIMERO	**7.487,40**	5.241,18	2.246,22	**********0339
130204MUR01028	(A1)*(T)	***1545**	DANIEL GARCIA MARTINEZ	CAIMAN PRIMERO	**1.500,00**	1.050,00	450,00	**********0339
130204MUR01080	(C1)*(A)	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	EL CAENA	**11.683,54**	8.178,48	3.505,06	**********8285
130204MUR01081	(C2)*(A)	E73016545	GINES Y MANUEL SANCHEZ SANCHEZ CB	EL CAENA	**8.987,34**	6.291,14	2.696,20	**********8285
130204MUR01082	(C1)*(A)	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	EL GUIÑAMON	**15.546,53**	10.882,57	4.663,96	**********6580
130204MUR01083	(C2)*(A)	E30332530	JOSE ANTONIO PAREDES GARCIA Y OTROS CB	EL GUIÑAMON	**11.958,87**	8.371,21	3.587,66	**********6580
130204MUR01084	(C1)*(A)	E30902803	PICON Y SAEZ CB	LOS PICONES	**15.869,58**	11.108,71	4.760,87	**********9546
130204MUR01085	(C2)*(A)	E30902803	PICON Y SAEZ CB	LOS PICONES	**12.207,37**	8.545,16	3.662,21	**********9546
130204MUR01086	(C1)*(A)	J73487563	ANDRES RABAL LORENZO Y ANDRÉS RABAL POVEDA, SC	NUEVO HERMANOS RABAL	**13.380,01**	9.366,01	4.014,00	**********8171
130204MUR01087	(C2)*(A)	J73487563	ANDRES RABAL LORENZO Y ANDRÉS RABAL POVEDA, SC	NUEVO HERMANOS RABAL	**10.292,31**	7.204,62	3.087,69	**********8171
130204MUR01088	(C1)*(A)	B73111205	PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO S.L.	PESCALBA CUATRO	**13.768,82**	9.638,17	4.130,65	**********0028
130204MUR01089	(C2)*(A)	B73111205	PISCIFACTORÍAS ALBALADEJO S.L.	PESCALBA CUATRO	**10.591,40**	7.413,98	3.177,42	**********0028
130204MUR01090	(C1)*(A)	B30232029	ALONSO GARCIA GAITAN E HIJOS SL	ALONSO Y MARIA	**20.413,48**	14.289,44	6.124,04	**********0204
130204MUR01091	(C2)*(A)	B30232029	ALONSO GARCIA GAITAN E HIJOS SL	ALONSO Y MARIA	**15.702,68**	10.991,88	4.710,80	**********0204
130204MUR01092	(C1)*(A)	B30432249	GINES Y ANA MARIA SL	GINES Y ANA	**11.292,79**	7.904,95	3.387,84	**********0422
130204MUR01093	(C2)*(A)	B30432249	GINES Y ANA MARIA SL	GINES Y ANA	**8.686,76**	6.080,73	2.606,03	**********0422
130204MUR01094	(C1)*(A)	B30480743	GARCIA GAITAN SL	LORENZO Y FINA	**18.566,13**	12.996,29	5.569,84	**********6574
130204MUR01095	(C2)*(A)	B30480743	GARCIA GAITAN SL	LORENZO Y FINA	**14.281,64**	9.997,15	4.284,49	**********6574
130204MUR01096	(C1)*(T)	***5677**	ANDRES RABAL POVEDA	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0388
130204MUR01097	(C2)*(T)	***5677**	ANDRES RABAL POVEDA	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0388
130204MUR01098	(C1)*(A)	B30382139	HERMANOS MUÑOZ MUNUERA SL	JUAN Y LUCIA	**16.683,96**	11.678,77	5.005,19	**********4591
130204MUR01099	(C2)*(A)	B30382139	HERMANOS MUÑOZ MUNUERA SL	JUAN Y LUCIA	**12.833,82**	8.983,67	3.850,15	**********4591
130204MUR01100	(C1)*(A)	J21836481	PESQUEROS PAREDES GARCIA SC	PAREDES GARCIA DOS	**16.507,93**	11.555,55	4.952,38	**********1231
130204MUR01101	(C2)*(A)	J21836481	PESQUEROS PAREDES GARCIA SC	PAREDES GARCIA DOS	**12.698,41**	8.888,89	3.809,52	**********1231
130204MUR01102	(C1)*(A)	E30807846	MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB	PAREDES GARCIA	**15.324,08**	10.726,86	4.597,22	**********2231
130204MUR01103	(C2)*(A)	E30807846	MANUEL PAREDES GARCIA Y OTROS CB	PAREDES GARCIA	**11.787,75**	8.251,43	3.536,32	**********2231
130204MUR01104	(C1)*(T)	***7656**	MOHAMED EL FAHMI	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6527

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR01105	(C2)*(T)	***7656**	MOHAMED EL FAHMI	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6527
130204MUR01106	(C1)*(T)	***8181**	PEDRO GARCIA CARRILLO	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8393
130204MUR01107	(C2)*(T)	***8181**	PEDRO GARCIA CARRILLO	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8393
130204MUR01108	(C1)*(T)	***6468**	BOYE DJIBY	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********5052
130204MUR01110	(C1)*(T)	***7648**	LEMNAOUAR BOUALLA	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1055
130204MUR01111	(C2)*(T)	***7648**	LEMNAOUAR BOUALLA	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1055
130204MUR01112	(C1)*(T)	***4741**	WADIE JELTI AHMED	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7355
130204MUR01113	(C2)*(T)	***1463**	FRANCISCO JOSE GALINDO MARTINEZ	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4761
130204MUR01114	(C1)*(T)	***5868**	SI MOHAMED ROUROU	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8915
130204MUR01115	(C1)*(T)	***1598**	MAJID BOUYAALA	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2657
130204MUR01116	(C1)*(T)	***4327**	ABDELKHALEK LAACHIR	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0045
130204MUR01117	(C2)*(T)	***4327**	ABDELKHALEK LAACHIR	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0045
130204MUR01118	(C1)*(T)	***5469**	AHMED CHIKRI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7328
130204MUR01119	(C2)*(T)	***5469**	AHMED CHIKRI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7328
130204MUR01120	(C1)*(T)	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0435
130204MUR01121	(C2)*(T)	***8231**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0435
130204MUR01122	(C1)*(T)	***3863**	MEKKI BOUTALEB ARIANI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9988
130204MUR01123	(C2)*(T)	***3863**	MEKKI BOUTALEB ARIANI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9988
130204MUR01124	(C1)*(T)	***6803**	OMAR BURJOU GALLOUCH	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4107
130204MUR01125	(C2)*(T)	***6803**	OMAR BURJOU GALLOUCH	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4107
130204MUR01126	(C1)*(T)	***6819**	BENAISSA LAKSSIRI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9150
130204MUR01127	(C2)*(T)	***6006**	AHMED EL HOUNTARI	EL CAENA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3999
130204MUR01128	(C2)*(T)	***6819**	BENAISSA LAKSSIRI	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9150
130204MUR01129	(C1)*(T)	***9949**	RIDOUAN OUAICH KHYARI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9454
130204MUR01130	(C1)*(T)	***2083**	FRANCISCA BALLESTA ACOSTA	PAREDES GARCIA DOS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3542
130204MUR01131	(C1)*(A)	***2979**	JOSE BLAYA GOMEZ	ANTONIO JOSE M	**13.724,33**	9.607,03	4.117,30	**********1387
130204MUR01132	(C1)*(T)	***8596**	IBRAHIMA SARR	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1926
130204MUR01133	(C2)*(T)	***8596**	IBRAHIMA SARR	ALONSO Y MARIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1926
130204MUR01134	(C2)*(T)	***5868**	SI MOHAMED ROUROU	PAREDES GARCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8915
130204MUR01135	(C2)*(A)	***2979**	JOSE BLAYA GOMEZ	ANTONIO JOSE M	**10.557,18**	7.390,03	3.167,15	**********1387
130204MUR01136	(C1)*(A)	E30573000	HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.	NUEVO CAMARROJAS	**10.638,96**	7.447,27	3.191,69	**********2039
130204MUR01137	(C2)*(A)	E30573000	HERMANOS MARTINEZ BUTRON C.B.	NUEVO CAMARROJAS	**8.183,82**	5.728,67	2.455,15	**********2039
130204MUR01138	(C1)*(T)	***1277**	FELIX RABAL DE HARO	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4573
130204MUR01139	(C1)*(T)	***6521**	FERNANDO RABAL ROBLES	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4589
130204MUR01140	(C1)*(T)	***6714**	JOSÉ ESCARABAJAL GALLARDO	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4286
130204MUR01141	(C2)*(T)	***6714**	JOSÉ ESCARABAJAL GALLARDO	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4286
130204MUR01142	(C1)*(T)	***3610**	DIEGO ACOSTA SOLER	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2703

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR01143	(C1)*(T)	***7444**	OUMAR DIAO	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6710
130204MUR01144	(C2)*(T)	***7444**	OUMAR DIAO	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6710
130204MUR01145	(C1)*(T)	***9321**	DOUDOU NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2934
130204MUR01146	(C2)*(T)	***9321**	DOUDOU NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2934
130204MUR01147	(C1)*(T)	***0025**	PEDRO ANTONIO PAREDES VILLACLARA	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4730
130204MUR01148	(C2)*(T)	***0025**	PEDRO ANTONIO PAREDES VILLACLARA	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4730
130204MUR01149	(C2)*(T)	***7973**	DEMBA MAMADOU	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2494
130204MUR01150	(C1)*(T)	***6236**	ABDELHAK LAHMANE	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6883
130204MUR01151	(C2)*(T)	***6236**	ABDELHAK LAHMANE	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********6883
130204MUR01152	(C2)*(T)	***9121**	DIEGO CASTILLO PEREZ	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4726
130204MUR01153	(C2)*(T)	***8733**	PEDRO PAREDES ACOSTA	EL GUIÑAMON	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4168
130204MUR01154	(C2)*(T)	***9219**	DJIBY NDIAYE	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3661
130204MUR01155	(C1)*(A)	***4086**	CARMELO SALAS MORENO	LA MARGARITA	**5.489,59**	3.842,71	1.646,88	**********1498
130204MUR01156	(C2)*(A)	***4086**	CARMELO SALAS MORENO	LA MARGARITA	**4.222,76**	2.955,93	1.266,83	**********1498
130204MUR01157	(C1)*(A)	***4227**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)	FRANCISCO Y LEONOR	**4.872,51**	3.410,76	1.461,75	**********7403
130204MUR01158	(C2)*(A)	***4227**	ROSA MARÍA ACOSTA DEL AMOR (EN REPRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN PROINDIVISO BUQUE FRANCISCO Y LEONOR)	FRANCISCO Y LEONOR	**3.748,09**	2.623,66	1.124,43	**********7403
130204MUR01159	(C1)*(T)	***7071**	AHMED SALHI EL YAZNASNI	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8934
130204MUR01160	(C2)*(T)	***7071**	AHMED SALHI EL YAZNASNI	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8934
130204MUR01161	(C1)*(T)	***9982**	MARIANO SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7709
130204MUR01162	(C2)*(T)	***9982**	MARIANO SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7709
130204MUR01163	(C1)*(T)	***9233**	JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2943
130204MUR01164	(C2)*(T)	***9233**	JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ	GINES Y ANA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2943
130204MUR01165	(C1)*(T)	***3817**	JUAN ANDRES MUÑOZ URREA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0706
130204MUR01166	(C2)*(T)	***3817**	JUAN ANDRES MUÑOZ URREA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0706
130204MUR01167	(C1)*(T)	***9404**	MOHAMED AMINE AMNIOUAL FARTAN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2143
130204MUR01168	(C2)*(T)	***9404**	MOHAMED AMINE AMNIOUAL FARTAN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2143
130204MUR01169	(C1)*(T)	***1733**	TOMAS MORENZA VIVANCOS	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3117
130204MUR01170	(C2)*(T)	***1733**	TOMAS MORENZA VIVANCOS	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3117
130204MUR01171	(C1)*(T)	***7209**	BARTOLOME YUFERA ORTEGA	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********8582
130204MUR01172	(C1)*(T)	***8312**	ELIECER CANOVAS FERNANDEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1454
130204MUR01173	(C2)*(T)	***8312**	ELIECER CANOVAS FERNANDEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1454
130204MUR01174	(C1)*(T)	***6970**	ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4195
130204MUR01175	(C2)*(T)	***6970**	ESTEBAN LOPEZ MARTINEZ	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4195
130204MUR01176	(C1)*(T)	***4943**	MOHAMED KARROUN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4031
130204MUR01177	(C2)*(T)	***4943**	MOHAMED KARROUN	JUAN Y LUCIA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4031

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR01178	(C2)*(T)	***8373**	OMAR EL KAMMAS	JUAN Y LUCIA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6325
130204MUR01179	(C1)*(T)	***2403**	MOHAMED AMESTAS AKNIN	JUAN Y LUCIA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9713
130204MUR01180	(C2)*(T)	***2403**	MOHAMED AMESTAS AKNIN	JUAN Y LUCIA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9713
130204MUR01181	(C1)*(T)	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	PAREDES GARCIA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1973
130204MUR01183	(C1)*(T)	***7446**	BOUYA FALL SIDY	PAREDES GARCIA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1861
130204MUR01184	(C1)*(T)	***7986**	ABDELLAH AMESTAS	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9728
130204MUR01185	(C2)*(T)	***7986**	ABDELLAH AMESTAS	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9728
130204MUR01186	(C1)*(T)	***1731**	BLAS GARCIA MUÑOZ	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********2613
130204MUR01187	(C2)*(T)	***1731**	BLAS GARCIA MUÑOZ	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********2613
130204MUR01188	(C1)*(T)	***5678**	BENAISSA BADAH OUADIH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9177
130204MUR01189	(C2)*(T)	***5678**	BENAISSA BADAH OUADIH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9177
130204MUR01190	(C1)*(T)	***5060**	GONZALO LOPEZ CANTERO GARCIA	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********8096
130204MUR01191	(C1)*(T)	***7450**	ALFRED LEKAJ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********7975
130204MUR01192	(C2)*(T)	***7450**	ALFRED LEKAJ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********7975
130204MUR01193	(C1)*(T)	***2844**	NAJIN AYRAD	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1906
130204MUR01194	(C2)*(T)	***2844**	NAJIN AYRAD	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1906
130204MUR01195	(C1)*(T)	***2503**	DIOUF EL HADJI SAMBA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6980
130204MUR01196	(C2)*(T)	***2503**	DIOUF EL HADJI SAMBA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6980
130204MUR01197	(C1)*(T)	***6762**	JUAN LORENTE LOPEZ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9590
130204MUR01198	(C2)*(T)	***6762**	JUAN LORENTE LOPEZ	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********9590
130204MUR01199	(C1)*(T)	***0107**	CHRISTIAN ZAMORA CARMONA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********3057
130204MUR01200	(C2)*(T)	***0107**	CHRISTIAN ZAMORA CARMONA	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********3057
130204MUR01201	(C1)*(T)	***1040**	ELHADJI IBRAHIMA FAYE	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********4997
130204MUR01202	(C2)*(T)	***1040**	ELHADJI IBRAHIMA FAYE	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********4997
130204MUR01203	(C1)*(T)	***9849**	ABDERRACHID EL JOUHRI	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********4719
130204MUR01204	(C2)*(T)	***9849**	ABDERRACHID EL JOUHRI	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********4719
130204MUR01205	(C1)*(T)	***3275**	MOUSSA SARR	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6747
130204MUR01206	(C2)*(T)	***3275**	MOUSSA SARR	LOS PICONES	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6747
130204MUR01207	(C1)*(T)	***1673**	EL JOUHRI MOUNIR	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********5308
130204MUR01208	(C1)*(T)	***1455**	MOURAD ASSARAH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6551
130204MUR01209	(C2)*(T)	***1455**	MOURAD ASSARAH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********6551
130204MUR01210	(C1)*(T)	***1168**	SAMIR OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********2924
130204MUR01211	(C2)*(T)	***1168**	SAMIR OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********2924
130204MUR01212	(C1)*(T)	***7678**	ABDELMAJID OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1253
130204MUR01213	(C2)*(T)	***7678**	ABDELMAJID OUACHIKH	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1253
130204MUR01214	(C2)*(T)	***0897**	MANUEL PAREDES MARTINEZ	PAREDES GARCIA DOS	2.442,00	1.709,40	732,60	**********1973
130204MUR01215	(C1)*(T)	***9201**	MOHAMED KARBACH	LORENZO Y FINA	2.442,00	1.709,40	732,60	**********2597

EXPTE. FEMPA	MODALIDAD	NIF B°/B°	BENEFICIARIO/A	BUQUE	TOTAL AYUDA (€)	FEMPA Máx. (€)	CARM Máx. (€)	CUENTA BANCARIA
130204MUR01216	(C2)*(T)	***9201**	MOHAMED KARBACH	LORENZO Y FINA	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2597
130204MUR01217	(C1)*(T)	***3773**	MIMOUN TAKFA	LOS PICONES	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7926
130204MUR01218	(C2)*(T)	***3773**	MIMOUN TAKFA	LOS PICONES	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7926
130204MUR01219	(C2)*(T)	***7446**	BOUYA FALL SIDY	PAREDES GARCIA DOS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********1861
130204MUR01220	(C1)*(T)	***4982**	JUAN PEDRO MUÑOZ RUIZ	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0612
130204MUR01221	(C2)*(T)	***4982**	JUAN PEDRO MUÑOZ RUIZ	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0612
130204MUR01222	(C1)*(T)	***9704**	MIMOUN BOUALLA EL BOUHALI	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0922
130204MUR01223	(C2)*(T)	***9704**	MIMOUN BOUALLA EL BOUHALI	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0922
130204MUR01224	(C1)*(T)	***4542**	PEDRO FERNANDO MUÑOZ PEREZ	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2310
130204MUR01225	(C2)*(T)	***4542**	PEDRO FERNANDO MUÑOZ PEREZ	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********2310
130204MUR01226	(C2)*(T)	***4896**	EL JOUHRI TOUFIK	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********0816
130204MUR01227	(C2)*(T)	***7766**	BERNARDO MEDRANO MENCHON	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********7268
130204MUR01228	(C2)*(T)	***1735**	JUAN JOSE MUÑOZ BALLESTA	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********5215
130204MUR01229	(C2)*(T)	***7382**	MOHAMMED EL MAMOUNI	PESCALBA CUATRO	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4632
130204MUR01230	(C2)*(T)	***2552**	MAME KEBA DABO	NUEVO HERMANOS RABAL	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3826
130204MUR01231	(C1)*(T)	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4830
130204MUR01232	(C2)*(T)	***8015**	JOSE MARIA MARTINEZ BUTRON	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4830
130204MUR01233	(C1)*(T)	***6745**	EMILIO SÁNCHEZ ORTíZ	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4275
130204MUR01234	(C2)*(T)	***6745**	EMILIO SÁNCHEZ ORTíZ	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********4275
130204MUR01235	(C1)*(T)	***9647**	MOHAMED EL YAZNASNI ASSALHI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3452
130204MUR01236	(C2)*(T)	***9647**	MOHAMED EL YAZNASNI ASSALHI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3452
130204MUR01237	(C1)*(T)	***8677**	MOHAMED MOUSSI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3321
130204MUR01238	(C2)*(T)	***8677**	MOHAMED MOUSSI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********3321
130204MUR01239	(C2)*(T)	***9949**	RIDOUAN OUAICH KHYARI	NUEVO CAMARROJAS	**2.442,00**	1.709,40	732,60	**********9454
TOTAL: 939.952,19 €								

- *(A1): Primer periodo de parada de la modalidad de arrastre.*
- *(C1): Primer periodo de parada de la modalidad de cerco.*
- *(C2): Segundo periodo de parada de la modalidad de cerco.*
- *(P): Modalidad de palangre.*
- *(T): Tripulante.*
- *(A): Armador.*

Tercero.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayudas viene exigida por la normativa al amparo de la cual se otorgan: El Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que regula las disposiciones comunes para una serie de fondos europeos, entre ellos, el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); el Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura; el Programa Operativo del FEMPA aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022; la Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027).

Cuarto.- Las ayudas que en virtud de la presente se otorgan se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), estando los beneficiarios de las mismas, sujetos a las obligaciones de publicidad, y en particular a exponer en lugar visible una indicación que haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMPA.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los Documentos que Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA) puestos a disposición telemática de los beneficiarios en la Sede Electrónica de la Administración Regional (DELFOS/DEHú) en la Propuesta Provisional quedarán elevados a definitivos y consolidados de forma plena con la aprobación y publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Habiendo quedado acreditada en el expediente la puesta a disposición telemática de los referidos DECA actualizados, así como las correspondientes declaraciones de conformidad de los interesados, no se requerirá una nueva notificación individualizada de los mismos, surtiendo la publicación de esta Orden en el BORM los plenos efectos de notificación del procedimiento de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de convocatoria de 11 de mayo de 2026 y el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurrir potestativamente en reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, P.D. (Orden 5 de octubre de 2023, "BORM" de 7 de octubre de 2023), la Secretaria General, Ana García Anciones.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5728 Extracto de la Resolución del 11 de noviembre del 2026, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Feria Internacional Blueberries Perú 2027.

BDNS (Identif.): 942265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942265)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes pertenecientes al sector de Tecnología agrícola.

CNAE 2025:

01.6, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 36, 42, 43, 46, 47, 61, 62, 70, 71, 72, 74, 82.9, 94.1, 94.9, 95.3.

Segundo. Objeto.

Participar en la Feria Internacional Blueberries Perú 2027.

Fechas de la actuación: del 7 al 14 de marzo de 2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 38.500 € y está financiado con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 6.416,67 €.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 6 empresas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el día 29 de diciembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 2.750 € + IVA.

Murcia, 11 de noviembre de 2026.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

5729 Extracto de la Resolución R-1489/2026, de 12 de noviembre de 2026, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «Pablo Artal» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026-2027.

BDNS (Identif.): 942323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942323)

1. Personas beneficiarias: estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2026-2027, en el último curso o en la totalidad de los créditos que les resten para obtener el Grado en Historia, el Grado en Física, el Grado en Óptica y Optometría, el Grado en Ingeniería Informática, el DTIE Matemáticas y Física o el DTIE Matemáticas e Ingeniería Informática, que no estén en posesión de ningún título universitario oficial ni extranjero.

2. Objeto: ayudas para promover la iniciación a la investigación mediante un proyecto formativo vinculado al trabajo de fin de grado (TFG).

3. Bases reguladoras: Resolución R-1489/2026, de 12 de noviembre de 2026, del Rector de la Universidad de Murcia, por la que se convocan ayudas de introducción a la investigación «Pablo Artal» para estudiantes que cursen el último curso de grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2026-2027.

4. Número y cuantía de las ayudas: 4 (cuatro) ayudas de 4000 euros cada una, por un importe total de 16.000 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia hasta el 2 de diciembre de 2026.

6. Presentación de solicitudes: las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, dirigidas a la Sección de Becas (https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=552).

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Rector de la Universidad de Murcia, J. Samuel Baixauli Soler.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5730 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a la renovación y mejora de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 942932

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942932)

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de noviembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BORM n.º 267, de 18 de noviembre de 2026), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la renovación y la mejora en sus infraestructuras y equipamientos.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad financiar actuaciones que persigan la mejorar las instalaciones y los servicios, la sostenibilidad, la accesibilidad y la digitalización de la oferta alojativa reglada mediante inversión productiva. Se dirige a la renovación y mejora de alojamientos turísticos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, con antigüedad mayor de tres años, contribuyendo de este modo de una forma directa a mejorar la oferta alojativa reglada y el turismo de la Región.

Segundo.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en alojamientos turísticos inscritos en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia y con una antigüedad desde su inscripción superior a tres años a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

— Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hostales
- Pensiones

— Establecimientos extrahoteleros:

• Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

• Camping y Áreas de Autocaravanas, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

• Albergues turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

• Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico, cualquiera que sea su capacidad, titularidad o modalidad de explotación.

Tercero.- Cuantía.

1. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria es de dos millones de euros (2.000.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.740.09- 54671.- "AL ITREM Ayudas para modernización y mejora de alojamientos" del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ampliable hasta TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (3.400.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

2. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será hasta el 100% de la señalada en su solicitud, y en todos los supuestos sin que ésta pueda ser inferior a 20.000,00 € ni superior a 300.000,00 € por proyecto subvencionable, y de conformidad con los límites establecidos para cada tramo, según tipo alojativo y su capacidad.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 2 años desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 18 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5731 Convocatoria de subvenciones en régimen de especial concurrencia destinadas a ayudas para la puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 942944

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942944)

Primero.- Objeto y finalidad.

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 17 de noviembre de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, (BORM n.º 267 de 18 de noviembre de 2026), subvenciones destinadas a alojamientos turísticos de la Región de Murcia, financiando actuaciones que posibiliten la implantación y efectiva puesta en funcionamiento de nuevos establecimientos de alojamiento turístico.

2. La convocatoria se dirige a la materialización de proyectos previamente informados o presentada la solicitud completa de informe previo de clasificación turística con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria, conforme al Decreto de aplicación según tipología del alojamiento, y a su apertura efectiva.

Segundo.- Ámbito de aplicación y beneficiarios.

Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, para la implantación y puesta en funcionamiento efectiva de alojamientos turístico con informe favorable de clasificación previa o formulada solicitud completa de informe previo de conformidad con la legislación, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto en el BORM de esta convocatoria, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

— Establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, Decreto n.º 38/2018, de 18 de abril:

- Hoteles
- Hoteles-Apartamentos
- Hostales
- Pensiones

— Establecimientos extrahoteleros:

• Casas rurales en la Región de Murcia, Decreto n.º 18/2020, de 23 de abril.

• Camping y Áreas de Autocaravanas, Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre.

• Albergues Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo.

• Apartamentos Turísticos en la Región de Murcia, Decreto n.º 174/2018, de 25 de julio.

Quedan excluidas las viviendas de uso turístico, cualquiera que sea su capacidad, titularidad o modalidad de explotación.

Tercero.- Cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del ITREM.

2. El crédito disponible máximo de la presente convocatoria es de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.740.09 - 54670.- "AL ITREM Ayudas puesta en funcionamiento de alojamientos turísticos" del Instituto de Turismo de la Región de Murcia ampliable hasta dos millones de euros (2.000.000,00 €) a través de generaciones de crédito, transferencias de otras partidas presupuestarias, ampliación, incorporación de crédito o mayor disponibilidad presupuestaria.

3. El agotamiento del crédito establecido en la presente convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

4. La cuantía individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario será hasta el 100% de la señalada en su solicitud, y en todos los supuestos sin que ésta pueda ser inferior a 20.000,00 € ni superior a 300.000,00 € por proyecto subvencionable, y de conformidad con los límites establecidos para cada tramo, según tipo alojativo y su capacidad.

5. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta del beneficiario.

6. Si en la financiación de la actuación concurren otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, y conjuntamente con la subvención concedida con cargo a esta convocatoria, se supere el coste final de la actuación o proyecto subvencionado, procederá la comunicación de esta concurrencia al órgano gestor y el reintegro de la cantidad proporcional que corresponda.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Ejecución, modificación y justificación de la actividad subvencionada.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 2 años desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Los beneficiarios podrán solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

3. La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el beneficiario de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en esta convocatoria.

Murcia, 18 de noviembre de 2026.—El Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Juan Francisco Martínez Carrasco.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

5732 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se que se conceden los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia en el año 2026.

La Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 89, de 20 de abril de 2026) tiene la finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades que hayan destacado por su promoción y fomento del deporte en la Región de Murcia.

Para cumplir con esa finalidad, se publicó la Resolución de 7 de octubre de 2026, de la Dirección General de Deportes (BORM n.º 235, de fecha 10 de octubre de 2026), por la que se aprueba la convocatoria de los citados Premios al Mérito Deportivo, referida a los méritos alcanzados por los candidatos en el año 2025. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a las distintas modalidades de estos premios, la comisión permanente del jurado se reunió el 2 de noviembre de 2026 para elaborar la correspondiente propuesta provisional conteniendo un máximo de tres candidatos para cada una de sus modalidades, como establece el artículo 5.3 de la mencionada Orden de 15 de abril de 2026.

Dicha propuesta fue presentada al pleno del jurado, que se reunió el 3 de noviembre de 2026 con el objeto de proceder a su examen, deliberación y posterior votación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 8 de la Orden de 15 de abril de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y a la vista de la propuesta definitiva del presidente del jurado de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia,

Resuelvo

Primero.- La concesión de los siguientes premios:

PREMIOS DE CARÁCTER ANUAL

- Premio al mejor deportista:
- Máximo Martínez Quiles (Motociclismo).
- Premio a la mejor deportista:
- Viktoria Yarchevska (Piragüismo).
- Premio deportista promesa:
- Carlos Cano Tortosa (Motociclismo)
- Premio al/la mejor entrenador/a:
- Adrián Hernández Abenza (Fútbol).
- Premio al mejor Equipo:
- UCAM Murcia Club Baloncesto S.A.D. (Baloncesto).

NPE: A-191126-5732

• Premio Impulsa el Deporte: Entidad que se haya significado especialmente en programas de apoyo a deportistas, entidades deportivas o ayuntamientos de la Región de Murcia:

- CAR Región de Murcia.

PREMIOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

• Premio al evento deportivo más destacado:

- Grandes Eventos de Vela en Aguas de la Región de Murcia.

• Premio Especial:

- Pedro León Sánchez y Luis León Sánchez.

- Salvador Manuel Ardil Navarro, David Ardil Navarro, Pablo López Molina, José Antonio Oliver Santiago, Christian Méndez Lacárcel, Luis Martínez Vidal, Jessica Higueras Miras, Andrea Lloret Carmona y Jesús Sánchez Requena (Fútbol Playa), Ricardo Mayor González, Miguel Angel Cano Mellado "Mellado", Antonio Navarro López, Jose Miguel Oliver Solano "Chemi" y Manuel "Manu" Arenas García (Fútbol Sala) Murcianos Campeones de Europa.

- Carlos Illán Ruiz.

• Mención Especial:

- Relevo Paralímpico Región de Murcia

- 50 Aniversario Eliocroca Lorca.

- 30 Aniversario Universidad Católica "San Antonio" de Murcia

Segundo.- Los premios serán entregados durante el transcurso de la Gala del Deporte de la Región de Murcia, convocada conjuntamente por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes y la Asociación de la Prensa Deportiva de la Región de Murcia.

Tercero.- Notificar la presente Orden a todos los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por encomienda de atribuciones (Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, BORM n.º 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes), Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

5733 Orden de 11 de noviembre de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026.

Por Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, por Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional (cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 219, de 22 de septiembre de 2026), se convocaron los Premios Extraordinarios correspondientes al curso académico 2025-2026.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 4.1 que se fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. Por su parte, la Orden de 17 de septiembre de 2026, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, establece en su artículo 2:

Se podrán conceder como máximo diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 2026.

Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Vista la propuesta de resolución definitiva de puntuaciones y de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026, formulada por el órgano instructor, visto el informe propuesta para la concesión de subvención y pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

NPE: A-191126-5733

Dispongo:

Primero. Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026, por el importe que se detalla.

Segundo. Denegar la subvención a los participantes no premiados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2025-2026, consignados en el anexo II.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto 46838, subproyecto 04683826PEAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 11 de noviembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D., la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga (Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM n.º 229 de 3 de octubre de 2023).

ANEXO I

ALUMNOS A LOS QUE SE LES CONCEDE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Ramírez Fernández, Andrés	***1165**	CEPA VEGA ALTA	500,00 €	10,00
2	Tudela Guillén, Erica	***3661**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
3	Zang, Ying	***9645**	CEPA VEGA MEDIA	500,00 €	10,00
4	Cánovas Buitrago, Sergio	***2042**	CEPA VEGA ALTA	500,00 €	10,00
5	Chheub, Lahoussine	***8932**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
6	Guirao Guillén, Juana	***9565**	CEPA NOROESTE	500,00 €	10,00
7	Arques Martínez, Ana María	***7384**	CEPA YECLA	500,00 €	10,00
8	Mula Ortega, María del Carmen	***9166**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
9	Penabad Sanz, LLanely	***9666**	CEPA INFANTE	500,00 €	10,00
10	Roca Llorente, Tamara	***5045**	CEPA INFANTE	500,00 €	10,00

PROTECCIÓN DE DATOS: Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2025-2026.
El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo.

NPE: A-191126-5733

ANEXO II

ALUMNOS A LOS QUE SE LES DENIEGA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Ruiz Alarcón, Fátima María	CEPA INFANTE	10,00
2	Sánchez Plaza, Alberto	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
3	Soler Moreno, Juana María	CEPA ÁGUILAS	10,00
4	Valls Guirao, Joaquín	CEPA INFANTE	10,00
5	Vázquez Raboso, Carlos	CEPA VEGA MEDIA	10,00
6	Agulló Sevilla, José Francisco	CEPA INFANTE	10,00
7	Barrera de Tejada, Karen Lissette	CEPA GARCÍA ALIX	10,00
8	Costa Medina, Juan Pedro	CEPA ALCANTARILLA	10,00
9	Gálvez Mena, Celia	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
10	García Navarro, Dolores	CEPA RIO MULA	10,00
11	Gómez Marín, Alberto	CEPA VEGA ALTA	10,00
12	Martínez Fernández, Encarnación	CEPA CARTAGENA	10,00
13	Motos Hita, Josefa María	CEPA VEGA ALTA	10,00
14	Blaya Navarro, María Isabel	CEPA BAJO GUADALENTÍN	9,67
15	Pons Pons, Antonio	CEPA MAR MENOR	9,67
16	Férez Clares, Sandra	CEPA RIO MULA	9,67
17	Marín Ruzafa, Rosa María	CEPA NOROESTE	9,67
18	Mármol García, María Dolores	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,67
19	Martínez Gil, María Soledad	CEPA NOROESTE	9,67
20	Molina Abellán, David	CEPA VEGA ALTA	9,67
21	Cortés Martínez, Noemí	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,50
22	Grasu Vass, Simina Anna	CEPA MAR MENOR	9,33
23	Tejada Flores, Nelson Oswaldo	CEPA GARCÍA ALIX	9,33
24	Galera Sánchez, Elena	CEPA NOROESTE	9,33
25	Mosquera Garcés, Ligia Marina	CEPA GARCÍA ALIX	9,33
26	Piñera Pérez, Noelia	CEPA VEGA ALTA	9,25
27	González Baños, María Jesús	CEPA INFANTE	9,17
28	Esteban Atero, Vanesa	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,00
29	Guirao Sánchez, Ángel Luis	CEPA NOROESTE	9,00
30	López Amante, Nieves	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
31	Timaure Medina, Marielba Coromoto	CEPA RIO MULA	9,00
32	Aguilar López, Yolanda	CEPA GARCÍA ALIX	9,00
33	Alcántara López, Juana María	CEPA ALCANTARILLA	9,00
34	López Sánchez, Susana	CEPA ALCANTARILLA	9,00

NPE: A-191126-5733

PROTECCIÓN DE DATOS: Esta lista se publica cumpliendo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, adaptado al ordenamiento jurídico español mediante Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Se informa que los datos personales recogidos por medio de esta documentación serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente y que la finalidad del tratamiento es el cumplimiento de los requerimientos dispuestos en la normativa que convoca los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2025-2026.
El listado se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre), y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5734 Corrección de errores del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 155 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, en Corvera, en el término municipal de Murcia (EAE20250013).

Con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación Estructural N.º 155 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5", en Corvera, en el término municipal de Murcia, promovida por el Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2026).

Advertidos errores materiales en el apartado 7 del documento de alcance elaborado, con fecha 3 de noviembre de 2026 el servicio de Evaluación Ambiental de esta Dirección General emite informe técnico, al objeto de proceder a su corrección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, se corrige el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación Estructural N.º 155 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5", en Corvera, en el término municipal de Murcia, incorporando las rectificaciones efectuadas.

Se procede a su publicación íntegra, haciendo constar que, una vez corregido, sustituye al anteriormente publicado.

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897352M1794308920736RU4

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5735 Corrección de errores del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación estructural n.º 157 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-Bm14, en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia (EAE20250012).

Con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación estructural n.º 157 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU SR Bm14", en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, promovida por el Ayuntamiento de Murcia (BORM n.º 250, de 29 de octubre de 2026).

Advertidos errores materiales en el apartado 7 del documento de alcance elaborado, con fecha 3 de noviembre de 2026 el servicio de Evaluación Ambiental de esta Dirección General emite informe técnico, al objeto de proceder a su corrección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, se corrige el Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la "Modificación Estructural N.º 157 del PGMO de Murcia para delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU SR Bm14", en Baños y Mendigo, en el término municipal de Murcia, incorporando las rectificaciones efectuadas.

Se procede a su publicación íntegra en la siguiente página web, haciendo constar que, una vez corregido, sustituye al anteriormente publicado:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897353M1794306116735R7U

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5736 Anuncio de la Resolución de 9 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de hibridación de planta solar fotovoltaica existente "FV Pañuelo Solar", mediante la instalación de una batería tipo BESS (2,15 MW / 4,8 MWh), ubicado en el término municipal de Jumilla (EIA20260011).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de fecha 9 de noviembre de 2026, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto de hibridación de planta solar fotovoltaica existente "FV Pañuelo Solar", mediante la instalación de una batería tipo BESS (2,15 MW / 4,8 MWh), ubicado en el término municipal de Jumilla, promovido por Pañuelo Solar, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2026_DOCH179897443M1794241519225RAG

Murcia, 12 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5737 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se concede a Fini Golosinas, S.L.U. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal: fabricación de caramelo, golosinas y chicles, en Ctra. Madrid-Cartagena, km 385, T.M. Molina de Segura (Murcia).

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la decisión de conceder a Fini Golosinas, S.L.U. Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal: Fabricación de caramelo, golosinas y chicles, en Ctra. Madrid-Cartagena, km 385, T.M. Molina de Segura; con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el Anexo de Prescripciones técnicas de 9 de noviembre de 2026 de esta resolución, que además recoge las establecidas en la DIA AAI20220018 de 04/07/2024 (Anuncio BORM n.º 171, de 24/07/2024) y en el IIA AAS20160065 de 08/07/2018 (Anuncio BORM n.º 176 de 01/08/2018).

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=210487&IDTIPO=60

En Murcia, a 13 de noviembre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. Administración Local

Jumilla

5738 Delegación de competencias en materia de contratación en Junta de Gobierno Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2026, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias en materia de contratación que corresponden al Pleno en relación con el contrato administrativo de servicios de "Limpieza de edificios municipales" (CON/04/25). El contenido íntegro de la delegación se podrá consultar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Jumilla, a 29 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. Administración Local

Molina de Segura

5739 Nombramiento de funcionario de carrera con la categoría de Arquitecto Técnico.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026005410, de fecha 30 de octubre de 2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a don Juan Antonio Gálvez Garre con DNIC **8638**, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, con la categoría de Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, a 2 de noviembre de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Santomera

5740 Convocatoria del concurso de decoración navideña del Ayuntamiento de Santomera, 2026 "Imagina tu Navidad".

BDNS (Identif.): 942397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/942397)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 12 de noviembre de 2026 por el que se convoca el Concurso de decoración navideña_2026 "IMAGINA TU NAVIDAD".

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (https://santomera.es/)

Primero: Participantes.

Se establecen dos categorías de participantes:

a) Categoría 1: denominada PARTICULAR: Podrán participar en este concurso, todas aquellas personas que realicen su montaje en su balcón, ventana, puerta, fachada de casa, jardín exterior, comunidad de vecinos, barrio, calle o plaza.

b) Categoría 2: denominada COMERCIAL: Podrán participar los comercios, locales de hostelería o empresas privadas ubicadas en el término municipal de Santomera y que realicen su montaje dentro del propio término municipal.

Las personas participantes ceden el derecho de imagen las decoraciones que presenten al Ayuntamiento de Santomera.

PROYECTOS DE DECORACIÓN.

Los espacios podrán ser según categoría:

a) CATEGORÍA PARTICULAR:

1. Familiar: balcón, ventana, puerta, fachada de casa o jardín exterior.

b) CATEGORÍA COMERCIAL:

1. Comercial: Puerta, fachada, entrada, terraza, escaparates o jardín exterior.

La decoración tendrá que tener relación con la festividad de Navidad y los motivos tradicionales de la misma, teniendo los/as participantes plena libertad en cuanto a técnica y estilo.

Requisitos de los solicitantes y beneficiarios:

- No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Santomera anteriormente.

- No encontrarse comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III, Sección 3.ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tenga pendiente la justificación de una subvención municipal concedida en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

Segundo: Objeto.

El Ayuntamiento de Santomera, a través de la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa, pone en marcha el Concurso de Decoración Navideña "IMAGINA TU NAVIDAD", dirigido a los comercios, locales de hostelería y particulares del municipio de Santomera con el objeto de dinamizar la participación activa de la ciudadanía en el embellecimiento y ornamentación de las fachadas, calles, plazas y demás rincones singulares del municipio y con la siguiente finalidad:

- Crear un entorno atractivo y promocionar las artes visuales en el municipio de Santomera a través de la participación ciudadana.

- Colaborar en infundir un ambiente navideño decorativo basado en valores como el trabajo en común, la fraternidad o la cooperación.

- Contribuir al ahorro económico en torno a materiales de decoración navideña y disponer de elementos decorativos que aporten a la localidad un entorno navideño acogedor e ilusionante.

- Fomentar el uso de materiales reutilizables y en especial aquellos que pongan en valor el entorno y cualquier otro elemento emblemático del municipio de Santomera.

Tercero: Bases reguladoras.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Santomera, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de abril de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 5 de julio de 2024.

Cuarto: Financiación y cuantía de la convocatoria.

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para la realización de actuaciones previstas en esta convocatoria será de 2.800,00 euros y se imputarán 1.400,00 euros con cargo a la partida 009.334.480.05 Promoción cultural. y 1.400,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 003.430.479.00 Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas del Presupuesto General de Gastos de 2027 del Ayuntamiento de Santomera.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito presupuestario definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (2.800,00 euros), el Ayuntamiento de Santomera podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, y sin necesidad de realizar convocatoria.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en el concurso, será necesario presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, dirigido a la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa:

- La solicitud de inscripción que figura como Anexo I.

- Un mínimo de tres fotografías con la decoración realizada.

Adicionalmente, se podrán presentar vídeos o más fotografías a través del siguiente correo: cedes@santomera.es, indicando en el asunto el número de registro de entrada de la presentación oficial, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el 04 hasta el 17 de diciembre de 2026.

Sexto: Otros datos.

La solicitud y el resto de documentación requerida en esta convocatoria, se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en la web: www.santomera.es.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante. Los elementos decorativos navideños deberán permanecer expuestos en su conjunto durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el 7 de enero de 2027 ambos inclusive.

De no cumplirse dicha condición, se desestimará la participación de la empresa, colectivo o particular salvo que haya sido una cuestión de causa de fuerza mayor, qué será valorada por el jurado.

Durante el período de exposición de los elementos decorativos, se permitirá la visita de miembros del jurado, así como de la población en general.

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material empleado durante el periodo de exposición, éste será responsabilidad del colectivo o particular que ha montado la decoración siendo el competente para su reparación.

Del 8 al 16 de enero de 2027 se procederá al desmontaje de la muestra.

JURADO.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Personal técnico de la Concejalía de Comercio, Empleo y Empresa.

- Alumnado del Ciclo Formativo de Comercio y Marketing del IES Poeta Julián Andugar de Santomera con apoyo del profesorado.

- Un/a profesional del sector de la decoración y/o escaparatista.

El Jurado visualizará el material presentado al concurso y se desplazará al lugar de la instalación si lo estima oportuno.

ELECCIÓN DE PREMIADOS.

El jurado se reunirá el día 21 de diciembre de 2026 y emitirá su fallo el día 29 de diciembre de 2026.

Para la valoración de los elementos decorativos navideños de cada asociación, colectivo o particular, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Diseño.

b) Originalidad.

c) Fomento de los valores locales y de la huerta

d) Variedad y tipología de los materiales empleados

e) Iluminación eficiente

Cada miembro del Jurado puntuará la decoración de 1 a 10 puntos.

El sumatorio de todos los puntos de los/as miembros del jurado dará como resultado la relación de premiados.

En caso de empate, se volverá a puntuar, pero en esta ocasión se puntuará del 1 al 5, así sucesivamente, hasta que se produzca el desempate.

PREMIOS.

- CATEGORÍA 1. PARTICULAR:

- PRIMER PREMIO: 800,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 400,00 €
- TERCER PREMIO: 200,00 €

- CATEGORÍA 2. COMERCIAL:

- PRIMER PREMIO: 800,00 €.
- SEGUNDO PREMIO: 400,00 €
- TERCER PREMIO: 200,00 €

El fallo del jurado que será inapelable, pudiendo declarar desierto el premio, se resolverá mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a propuesta del jurado y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La publicación del fallo del jurado se realizará el día 29 de diciembre de 2026 a través de los canales de comunicación habituales del Ayuntamiento de Santomera, RRSS y página web.

Toda la documentación presentada, quedará en poder del Ayuntamiento de Santomera.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera https://sede.santomera.regiondemurcia.es así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera (Murcia), 16 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

5741 Anuncio de convocatoria para la selección y provisión en propiedad mediante oposición libre, de treinta y cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdos de la Comisión Permanente del Consorcio, de fechas 16 de septiembre y 13 de noviembre de 2026, ha aprobado las bases definitivas y convocatoria para la selección y provisión por el sistema de oposición de treinta y cinco plazas de Bombero-Conductor Especialista, con informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Dialogo Social de conformidad con lo dispuesto en Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, prorrogados a 2026, y que se transcriben a continuación:

Bases específicas integrales que regirán el proceso selectivo de acceso libre para la provisión en propiedad de 35 plazas de la categoría de Bombero-Conductor Especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS)

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria, naturaleza y plazas

1. Las presentes bases específicas tienen por objeto regular el marco jurídico, técnico y procedimental del proceso selectivo que se convoque, mediante el sistema de oposición libre, para el ingreso en propiedad de 35 plazas de la categoría de Bombero-Conductor Especialista pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) incluidas en la Oferta de empleo para el año 2025. El número de plazas podrá incrementarse con las contenidas en la oferta de empleo pública adicional que se apruebe con posterioridad a la convocatoria de estas bases, siempre que aquella se publique antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

2. Las plazas convocadas corresponden a personal funcionario de carrera, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, clasificadas profesionalmente en el Grupo C, Subgrupo C1. Las mismas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho Subgrupo de clasificación conforme a la legislación general del Estado, y con las retribuciones complementarias vigentes asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Consorcio.

3. El presente proceso selectivo se regirá con carácter estricto por lo dispuesto en este texto articulado. Para todo lo no previsto de forma expresa

en el mismo, será de aplicación directa, vinculante y con carácter supletorio lo establecido en las Bases Generales de Acceso aprobadas mediante la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el resto de la legislación aplicable en materia de régimen local y de función pública regional.

Artículo 2.- Publicidad de la convocatoria

1. De conformidad con las Bases Generales de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), los siguientes actos administrativos esenciales se publicarán en el BORM computándose los plazos de recurso a partir del día siguiente al de su inserción en dicho diario oficial:

a. La convocatoria íntegra y sus bases específicas.

b. La composición nominal del Tribunal Calificador y sus suplentes.

c. Las resoluciones que aprueben las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

d. La resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas.

e. La resolución final con la relación de aprobados que superan la oposición y la propuesta de nombramiento.

2. Los actos de trámite, régimen interno y desarrollo operativo del proceso selectivo se publicarán con carácter exclusivo en el apartado referente a las Ofertas de empleo público de la página del Consorcio (https://www.ceismurcia.org) y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Consorcio (https://www.ceis.sedelectronica.es), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión. Estas publicaciones tendrán plenos efectos de notificación para los aspirantes y comprenderán:

a. Las plantillas correctoras provisionales y definitivas de las pruebas tipo test.

b. Las calificaciones de ejercicios teóricos, supuestos prácticos, marcas físicas y aptitud médica.

c. Los calendarios de citaciones detallados por turnos o días para las pruebas físicas y psicotécnicas.

d. Los anuncios informativos urgentes o incidencias logísticas dictadas por el Tribunal.

e. Cualquier otro no incluido en el punto 1 del presente artículo.

Artículo 3.- Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir la totalidad de los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos de forma ininterrumpida hasta el momento de formalizar la toma de posesión definitiva como funcionarios de carrera:

a. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Bachiller, Técnico o equivalente, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1.

d. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Consorcio, antes de su nombramiento.

e. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f. Estar en posesión del permiso de conducción de las clases C+E.

2. Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo. Sin perjuicio de que se acredite en la primera fase mediante la Declaración Responsable cuyo modelo se adjunta a las presentes bases como anexo, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

3. Las personas con discapacidad física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación oficial válida expedida por el Instituto Murciano de Acción Social u organismo oficial equivalente de otra Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Solicitudes y tasas

1. En cuanto a las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el registro del Consorcio.

De conformidad con la Disposición adicional decimoséptima [sic] del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto 1/2001, de 26 de enero, los aspirantes estarán obligados a relacionarse con la administración por medios electrónicos por lo que las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica del Consorcio (https://ceis.sedelectronica.es), (proceso selectivo selección y provisión 35 plazas de Bombero-Conductor Especialista).

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través de los enlaces descritos en la convocatoria.

Los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente del Consorcio.

La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo. Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para presentación por cualquiera de las formas

2. En la solicitud Además de los datos personales deberán hacer constar el número de teléfono del solicitante y correo electrónico.

3. A la solicitud que se incluye en el anexo se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que se requieren para la presente convocatoria (se adjunta modelo como anexo a las presentes bases).

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta de titularidad del Consorcio en CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017. La orden de transferencia deberá de darse a favor del "Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Derechos de examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con DNI.

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

c) Certificado médico oficial, en el que deberá constar expresamente el número de colegiado del médico e indicar que el aspirante (incluyendo nombre y apellidos y DNI) no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas comprendidas en las pruebas selectivas de bombero-conductor especialista del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM. Dicho certificado habrá de expresar esta circunstancia de forma indubitada.

Artículo 5.- Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Consorcio, dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dicha resolución será publicada en el BORM y en la sede electrónica del CEIS. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015.

Las subsanaciones y alegaciones se presentarán a través del trámite electrónico habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica del CEIS. No se admitirán subsanaciones en formato físico o papel.

2. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Presidente del CEIS dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en un plazo no superior a 5 días hábiles. En esa misma resolución se fijará de forma simultánea el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio, debiendo mediar un plazo mínimo de 5 días hábiles entre la publicación de la lista definitiva y la realización del examen de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004.

Artículo 6.- Tribunal calificador

1. El Tribunal Calificador actuará con sometimiento pleno a los principios de especialidad, imparcialidad, profesionalidad y paridad que dictan la Base General Quinta de la Orden de 17 de junio de 2004 y el Decreto 6/2006, de 10 de febrero regional. Todos sus miembros deberán ser personal funcionario de carrera con titulación académica de grupo o subgrupo igual o superior a la exigida para las plazas convocadas. Se garantizará una composición equilibrada de mujeres y hombres entre sus vocales técnicos.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015. Así mismo podrán ser recusados conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

No podrán formar parte de ninguno de los Tribunales aquellas personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos de bomberos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En la sesión de constitución del tribunal, el presidente exigirá de los miembros del Tribunal, declaración formal de no hallarse incursos en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas que se nombraran.

El Presidente del Tribunal velará en todas y cada una de las fases del proceso selectivo, por el cumplimiento de los deberes de abstención señalados y sigilo profesional, a que vienen obligados todos los miembros del Tribunal. A estos efectos, en la misma sesión de constitución, recordará el cumplimiento de los mismos, así como las responsabilidades que puedan derivarse en caso de su incumplimiento.

3. El Tribunal Calificador podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Dichos asesores se limitarán al asesoramiento técnico del Tribunal en el ejercicio de sus funciones exclusivas y a la aportación de sus conocimientos especializados. Su designación corresponderá a la presidencia del CEIS, a propuesta motivada del Tribunal, debiéndose hacer pública en el momento que se acuerde su colaboración.

4. Para el correcto desarrollo, ejecución operativa y vigilancia de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá ser auxiliado por el personal colaborador que resulte necesario. Este personal será nombrado por la Presidencia del CEIS a propuesta del Tribunal Calificador, actuará bajo las instrucciones directas del Tribunal Calificador y no formará parte de las deliberaciones, limitándose a ejecutar funciones materiales, auxiliares y de soporte logístico.

5. A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102 de 6 de mayo) actualizadas por Orden de 20 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 65, de 18 de marzo de 2006).

Artículo 7.- Desarrollo de las pruebas selectivas

1. Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio de la sede electrónica y página web, se indicará, con una antelación mínima de 5 días hábiles, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas dese la publicación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio y página web, como mínimo con 72 horas al menos de antelación.

El orden de actuación de las personas aspirantes vendrá determinado por el sorteo que efectúa la CARM para establecer la letra de inicio de sus procesos selectivos. Una vez conocida la letra resultante del sorteo, la participación de los candidatos seguirá el orden alfabético, tomando en consideración su primer apellido y atendiendo a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes definitivamente admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

5. Con el fin de garantizar el anonimato en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones que los miembros del Tribunal determinen en orden al adecuado desarrollo de las pruebas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de algún aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

7. En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

8. Las plantillas correctoras provisionales de las pruebas de tipo test, así como las actas de calificaciones de cada una de las fases, deberán ser publicadas de forma inexcusable en la Sede Electrónica del Consorcio en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la finalización de las sesiones de examen correspondientes.

9. Entre la resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han superado un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuatro y un máximo de 20 días hábiles.

Artículo 8.- Estructura y desarrollo de la fase de oposición

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición seguida de curso selectivo. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y el reconocimiento médico serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

La oposición consistirá en la realización de cuatro (4) ejercicios todos ellos obligatorios, y asimismo eliminatorios, no pudiendo pasar al siguiente ejercicio quien no haya superado el anterior con al menos la puntuación mínima y nota de corte señalada en estas bases para cada ejercicio.

Primer ejercicio. Conocimientos teórico-prácticos (test). 10 puntos.

De carácter teórico-práctico, dirigidos a la valoración de conocimientos, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 110 preguntas, siendo 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, en un tiempo máximo de 120 minutos.

De las 100 primeras preguntas, 80 de carácter teórico versarán sobre las materias comprendidas en la Parte General y Bloque I de la Parte Específica del Anexo II, mientras que las 20 restantes tendrán carácter teórico-práctico, pudiendo plantearse problemas de tipo aritmético o numérico que requieran la realización de cálculos, y estarán relacionadas con las materias contenidas en el Anexo III.

Las 10 preguntas de reserva se distribuirán en 8 correspondientes a las materias de la Parte General y Bloque I de la Parte Específica del Anexo II, y 2 corresponderán a las materias del Anexo III.

Para la realización del ejercicio no se permitirá el uso de calculadoras ni de dispositivos electrónicos o medios susceptibles de almacenar, transmitir o recibir información.

El sistema de penalización en la puntuación de este cuestionario seguirá los siguientes criterios:

• Pregunta en blanco, no penaliza.

• Pregunta errónea o con más de una respuesta marcada, penaliza con un tercio de su valor.

• Preguntas netas = A (E / 3) Donde A es el número de preguntas correctas y E el número de preguntas erróneas o con más de una respuesta marcada.

Las preguntas de reserva serán valoradas únicamente en el caso de que el Tribunal Calificador declare la anulación formal de alguna de las 100 primeras preguntas del ejercicio. En tal supuesto, las preguntas anuladas serán sustituidas por las correspondientes preguntas de reserva, siguiendo el orden correlativo de su numeración dentro del bloque de materias al que pertenezcan.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiendo obtener un mínimo de cinco para superarlo.

Nota de corte. Cumplido el requisito anterior, sólo serán convocados al ejercicio siguiente los aspirantes que, por orden de puntuación, se encuentren comprendidos dentro de un máximo de 6 aspirantes por plaza convocada, teniendo en cuenta el posible incremento de plazas descrito en el artículo 1.

En caso de empate en la puntuación correspondiente al último aspirante incluido dentro de dicho límite, serán convocados todos los aspirantes que hayan obtenido la misma puntuación.

El resto de aspirantes quedará eliminado del proceso selectivo, no pudiendo continuar en el mismo

Segundo ejercicio. Pruebas físicas. 10 puntos.

Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria en el anexo I. El proceso de medición de las pruebas se realizará con el personal y material adecuados, de forma que quede garantizada una medición lo más precisa posible.

Las pruebas se podrán realizar agrupadas por jornadas en un máximo de 4 no pudiendo superar para su realización el plazo de 3 semanas. Para ello, antes de la realización de la primera prueba se publicará un calendario con el día, hora y lugar de realización de cada una de ellas. El orden de las pruebas podrá variar en atención al calendario que se establezca.

Estas pruebas serán eliminatorias, quedando eliminado del proceso quien no supere el mínimo establecido en una puntuación de 5 para cada una de ellas, conforme al baremo del Anexo I.

La Administración se reserva la posibilidad de realizar, a los aspirantes que designe, pruebas antidoping en relación con la realización de las pruebas físicas, de acuerdo con lo establecido al respecto por el Consejo Superior de Deportes. La presentación de la solicitud implica la autorización a la realización de las mencionadas pruebas. Caso de que el resultado fuera positivo implicaría la descalificación del aspirante concurrente al proceso selectivo.

Primera prueba. 100 metros lisos.

• Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima (capacidad anaeróbica aláctica).

• Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

• Ejecución: consistirá en correr una distancia de 100 metros lisos a la mayor velocidad posible.

• Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

• Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

• Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

El cronometraje será automático. Si, por causas técnicas u otras debidamente justificadas, no pudiera utilizarse este sistema, el tiempo oficial se determinará mediante cronometraje manual, añadiéndose 0,24 segundos al tiempo registrado a efectos de su valoración.

Segunda prueba. 2.000 metros lisos.

• Objetivo: medir y valorar la potencia aeróbica máxima (resistencia orgánica).

• Postura de partida: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

• Ejecución: consistirá en correr una distancia de 2.000 metros lisos a la mayor velocidad posible.

• Intentos: sólo se realizará un intento.

• Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde el inicio hasta que éste, a nivel del pecho, sobrepase la línea que indica el final de la distancia.

• Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

Tercera prueba. Natación, 100 metros.

• Objetivo: medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima del organismo en el medio acuático (potencia anaeróbica láctica) y su dominio-adaptación en el mismo.

• Postura de partida: la prueba se iniciará fuera del vaso de la piscina y la postura corporal de salida y la forma de entrar en el vaso de agua será libre.

• Ejecución: consistirá en nadar a estilo "libre" o "crol" una distancia de 100 metros.

• Intentos: sólo se realizará un intento y se permitirá una segunda salida en el caso de que la primera sea nula.

• Medición: el tiempo que se tarda en recorrer la distancia de 50 metros considerando la prueba terminada cuando cualquier parte del cuerpo toque la pared del vaso al final de la prueba.

• Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

Cuarta prueba. Subida cuerda lisa.

• Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva (potencia anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

• Postura de partida: la postura de partida será sentado en el suelo debajo de la cuerda.

• Ejecución: consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de altura, medida desde la parte superior de la colchoneta de seguridad, partiendo desde la posición de sentado (glúteo apoyado en colchoneta y piernas totalmente apoyadas y estiradas en la colchoneta) hasta hacer sonar la campana o tocar la marca situada a la altura fijada con la mano, momento en el que se parará el tiempo.

• Intentos: sólo se realizará un intento.

• Medición: el tiempo que se tarda en trasladar el cuerpo desde la posición de sentado hasta la marca que delimite el final de la distancia de ejecución.

• Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

Quinta prueba. Flexión de brazos en barra horizontal.

• Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros).

• Postura de partida: la postura de partida será con el aspirante suspendido de la barra con los brazos totalmente estirados, cogerá la barra con las palmas de las manos al frente y con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, los muslos deberán estar alineados con el tronco (sin flexión de la cadera).

• Ejecución: consistirá en elevar y descender el propio peso corporal mediante la flexión y extensión de los miembros superiores. Las flexiones se realizarán sin que exista movimiento del tren inferior que impliquen balanceos o movimientos compensatorios (manteniendo la posición de partida) y se deberá sobrepasar la barra con la barbilla al subir y dejar los brazos completamente estirados al bajar (posición de partida). Tampoco se podrá tocar el suelo con los pies mientras se ejecuta la prueba.

• Intentos: sólo se realizará un intento.

• Medición: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

Sexta prueba. Press banca.

• Objetivo: medir y valorar la fuerza resistencia (capacidad anaeróbica aláctica) de la musculatura pectoral y tríceps.

• Postura de partida: la posición de partida será acostado o tumbado sobre el banco en decúbito supino (boca arriba) con las manos separadas una distancia igual a la anchura de los hombros y los brazos totalmente estirados sosteniendo la barra.

• Ejecución: consistirá en la ejecución del ejercicio de press banca con un peso de 45 Kg. Al ejecutar el ejercicio la barra deberá descender hasta tocar el pecho ligeramente y al subir los brazos deberán llegar a estar totalmente estirados (postura de partida).

• Intentos: sólo se realizará un intento.

• Medición: el tiempo que el aspirante tarda en realizar 19 repeticiones del ejercicio.

• Valoración: la puntuación se obtendrá de acuerdo con la baremación del Anexo I.

La puntuación final de este ejercicio será la resultante de dividir la suma total de las calificaciones obtenidas en las pruebas puntuables por el número de ellas.

Tercer ejercicio. Aptitud profesional.

Constará de tres pruebas encaminadas a valorar aptitudes necesarias para el desempeño de la profesión de bombero. Estas pruebas serán eliminatorias, quedando eliminado del proceso quien no supere la calificación de APTO en cada una de ellas.

1.ª prueba: Valorará la ausencia de vértigo, para lo cual el aspirante deberá ascender hasta una altura mínima de quince metros subiendo por una escalera desplegada (inclinada sobre el plano horizontal entre 45 y 90º) de uno de los vehículos para rescate en altura de este Consorcio. Su calificación será APTO o NO APTO según las condiciones previstas por el tribunal.

2.ª prueba: Valorará la capacidad de orientación, así como la capacidad de reacción del aspirante ante dificultades, espacios confinados, oscuridad, etc. y consistirá en que el aspirante deberá atravesar en oscuridad una galería de entrenamiento con forma de laberinto. Su calificación será APTO o NO APTO según las condiciones previstas por el tribunal.

3.ª prueba. Test psicotécnicos.

Consistirá en la realización de una batería de test de carácter aptitudinal. Se evaluarán 5 dimensiones: Aptitud espacial, aptitud numérica, razonamiento abstracto, razonamiento verbal y memoria. Así mismo se puntuará la inteligencia general, inteligencia no verbal e inteligencia verbal, así como unos índices del

estilo respuesta del sujeto (rapidez/eficacia), con una duración máxima de 100 minutos. Para la corrección se aplicarán baremos estandarizados. Su calificación será de APTO o NO APTO.

Cuarto ejercicio. Conocimientos Teóricos (exposición oral). 10 puntos.

Consistirá en exponer oralmente en sesión pública ante el tribunal durante un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el bloque II de la parte específica del programa Anexo II.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa. Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de cinco minutos, a parte de los anteriores, para poder elaborar un esquema o guion de los temas a desarrollar, sin poder utilizar documentación alguna, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Tras comenzar el opositor la exposición de los temas extraídos, si transcurridos cinco minutos, el Tribunal considera que algunos de los temas expuestos no tienen relación con los temas extraídos, el Tribunal invitará al opositor a retirarse de la exposición, no pudiendo este proseguir el desarrollo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de las ideas y la capacidad de expresión oral.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

En caso de constitución de tribunales múltiples conforme a lo previsto en el artículo 6 de las presentes bases y para garantizar la igualdad de trato entre los aspirantes, todos los Tribunales deberán utilizar una plantilla única de evaluación y corrección del ejercicio oral, basada en criterios previamente definidos y publicados. Dicha plantilla deberá confeccionarse y publicarse igualmente si únicamente se constituye un Tribunal de cara a que previamente los aspirantes puedan conocer los criterios de evaluación.

Artículo 9.- Protección efectiva a la maternidad, embarazo y lactancia

1. En cumplimiento de la normativa de igualdad, si alguna aspirante admitida no pudiera realizar las pruebas físicas (Ejercicio 2 y 3) debido a embarazo, parto o período de lactancia, debidamente acreditados mediante certificación médica oficial, realizará la totalidad de los restantes ejercicios del proceso (Ejercicios 1 y 4) en las fechas generales fijadas.

2. Se le postergará de forma automática la ejecución de sus pruebas físicas hasta la fecha de la siguiente convocatoria selectiva ordinaria que realice el Consorcio, formalizándose en ese momento una reserva de plaza condicional. Una vez realizadas y superadas dichas pruebas físicas en el nuevo periodo, su nota se integrará en la lista de calificaciones de su promoción de origen, procediéndose a su nombramiento definitivo.

Artículo 10.- Reconocimiento médico

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará mediante resolución, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Artículo 11.- Relación de aprobados y presentación de documentos

1. Finalizada la oposición superado el reconocimiento médico, el Tribunal Calificador Único o de Coordinación publicará en la Sede Electrónica la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación, no pudiendo rebasar la propuesta de aprobados el número de plazas convocadas.

2. Los aspirantes propuestos presentarán en las dependencias del Consorcio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la lista, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el Artículo 2 de las presentes bases que consistirán en los siguientes:

1) Documento nacional de identidad.

2) Titulación exigida en la convocatoria, o en su caso certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

3) Permiso de conducción exigido en la convocatoria.

4) Declaración Responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

5) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quienes no presenten la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Artículo 12.- Nombramiento como funcionarios en prácticas y curso selectivo

1. Los aspirantes que, habiendo superado la oposición, y realizado el reconocimiento médico calificados como aptos presenten en tiempo y forma la documentación requerida, serán nombrados funcionarios en prácticas mediante resolución formal de la Presidencia del Consorcio, percibiendo las retribuciones económicas que legalmente correspondan a dicha condición.

2. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar un curso selectivo de formación teórico-práctico. Este curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación teórico-práctica y capacitación suficiente para la adquisición de conocimientos y, especialmente, de habilidades y competencias para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y su duración no será inferior a lo establecido en el artículo 20 del acuerdo marco en vigor o el que lo sustituya.

3. El contenido, calendario y lugar de realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidos oportunamente por el Consorcio.

El carácter selectivo del curso exigirá la asistencia a las clases y actividades que se impartan en su desarrollo y la superación por los aspirantes de las pruebas teóricas y prácticas sobre conocimientos y competencias de las materias impartidas y requeridas para sus puestos de trabajo.

4. Para considerarse superado el curso selectivo se deberá obtener una calificación media mínima de 5 puntos, siendo la máxima de 10 puntos.

5. Durante la realización del curso, los aspirantes percibirán con cargo a los presupuestos del Consorcio, las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Presidente del Consorcio a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

6. La calificación final del proceso selectivo se obtendrá de la obtenida de la fase de oposición y curso selectivo.

Artículo 13.- Nombramiento definitivo y toma de posesión

1. Superados de forma satisfactoria el curso de formación y el periodo de prácticas operativas, la Presidencia del Consorcio procederá al nombramiento definitivo como funcionarios de carrera de la categoría de Bombero-Conductor Especialista a los aspirantes seleccionados. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y los interesados deberán tomar posesión del puesto en el plazo improrrogable de un (1) mes a contar desde la fecha de dicha publicación.

El personal incorporado habrá de someterse al régimen previsto en la normativa sobre incompatibilidades, entre ellas la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Criterios de desempate: En el caso de empate en la puntuación final, éste se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes:

a) Mayor puntuación obtenida de la suma de los ejercicios 1 y 4.

b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio 2.

c) Mayor puntuación en el curso selectivo.

d) De persistir el empate, se realizará un sorteo público efectuado por el Tribunal Calificador.

El Presidente, Marcos Ortuño Soto.

Anexo I

Baremación pruebas físicas

Puntos	Velocidad: 100 metros lisos		Resistencia: 2.000 metros lisos	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
10	≤ 12,25s.	≤ 13,50s.	≤ 6m. 20s.	≤ 7m. 30s.
9	12,26s. a 12,60s.	13,51s. a 13,90s.	6m. 21s. a 6m. 30s.	7m. 31s. a 7m. 40s.
8	12,61s. a 12,95s.	13,91s. a 14,30s.	6m. 31s. a 6m. 40s.	7m. 41s. a 7m. 50s.
7	12,96s. a 13,30s.	14,31s. a 14,70s.	6m. 41s. a 6m. 50s.	7m. 51s. a 8m. 00s.
6	13,31s. a 13,65s.	14,71s. a 15,10s.	6m. 51s. a 7m. 00s.	8m. 01s. a 8m. 10s.
5	13,66s. a 14,00s.	15,11s. a 15,45s.	7m. 01s. a 7m. 10s.	8m. 11s. a 8m. 20s.

Siglas: m. = minutos; s. = segundos

Puntos	Natación: 100 metros	
	Hombre	Mujer
10	≤ 1m. 00,00s.	≤ 1m. 06,60s.
9	1m. 00,01s. a 1m. 06,00s.	1m. 06,61s. a 1m. 13,20s.
8	1m. 06,01s. a 1m. 12,00s.	1m. 13,21s. a 1m. 19,80s.
7	1m. 12,01s. a 1m. 18,00s.	1m. 19,81s. a 1m. 26,40s.
6	1m. 18,01s. a 1m. 24,00s.	1m. 26,41s. a 1m. 33,00s.
5	1m. 24,01s. a 1m. 30,00s.	1m. 33,01s. a 1m. 39,60s.

Siglas: m. = minutos; s. = segundos

Puntos	Subida de cuerda lisa	Flexiones de brazos en barra horizontal		Press Banca	
	Hombre y Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
10	≤ 5,00s.	≥ 25 r.	≥ 23 r.	≤ 14,00s.	≤ Hasta 20s.
9	5,01s. a 6,00s.	23r. a 24r.	21r. a 22r.	14,01s. a 15,00s.	20,01s. a 22,00s.
8	6,01s. a 7,00s.	21r. a 22r.	19r. a 20r.	15,01s. a 16,00s.	22,01s. a 24,00s.
7	7,01s. a 8,00s.	19r. a 20r.	17r. a 18r.	16,01s. a 17,00s.	24,01s. a 26,00s.
6	8,01s. a 9,00s.	17r. a 18r.	15r. a 16r.	17,01s. a 18,00s.	26,01s. a 28,00s.
5	9,01s. a 10,00s.	15r. a 16r.	13r. a 14r.	18,01s. a 19,00s.	28,01s. a 30,00s.

Siglas: m. = minutos; s. = segundos, r. = repeticiones

NPE: A-191126-5741

Anexo II. Conocimientos teóricos

Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructuración y contenido.

Tema 2. Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública: Administración Estatal, Autonómica, Local e Institucional: ideas básicas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

Tema 3. Los Consorcios. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 4. Función Pública: personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: concepto. Fases del procedimiento administrativo común. Audiencia al interesado. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 6. Los recursos humanos y la calidad en los servicios. Los servicios de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 7. Normas internas. Estatuto del personal profesional de los servicios de bomberos del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 8. La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del Consorcio.

Tema 9. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil: disposiciones generales. Planificación y respuesta inmediata a las emergencias. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, Norma Básica de Protección Civil.

Tema 10. Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia: disposiciones generales. Atención y gestión de emergencias. Actuaciones en materia de protección civil. Organización administrativa: La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. Las Administraciones Locales.

Tema 11. La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 12. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género. La LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Parte específica. Bloque I

Tema 1.- Estructura territorial de los servicios de Extinción de Incendios y Salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia. Dotación de medios personales y materiales. Principales características. Distribución territorial en los municipios de actuación de los distintos parques de zona, locales y unidades de primera intervención.

Tema 2.- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Disposiciones generales. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.

Tema 3.- Código Técnico de la Edificación (CTE): objeto y ámbito de aplicación. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. Documento Básico SI: objeto y ámbito de aplicación. SI 5 Intervención de los bomberos. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura: generalidades, resistencia al fuego de la estructura, elementos estructurales principales y elementos estructurales secundarios. Terminología asociada.

Tema 4.- Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR). Objetivo y alcance. Inventario de riesgos. Centro de coordinación de emergencias de la Región de Murcia (CECARM). Niveles de gravedad. Estructura, organización y funciones. Operatividad. Integración con otros planes.

Tema 5.- El teléfono único de Emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la Región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 6.- Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR). Objeto y ámbito. Definiciones y glosario técnico. Información territorial. Vulnerabilidad. Zonificación del territorio. Épocas de peligro. Índice de gravedad potencial de los incendios forestales. Situación operativa. Coordinador de bomberos. Director de extinción. Grupos de acción. Medios humanos y materiales.

Tema 7.- Plan especial de Protección Civil sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril de la Región de Murcia (TRANSMUR). Objeto y ámbito de aplicación. Gravedad y clasificación de los accidentes de mercancías peligrosas. Clasificación de la situación y nivel de emergencia. Zonificación. Notificación del accidente. Evolución de la emergencia: Primeras actuaciones del Grupo de Intervención. Fin de la emergencia.

Tema 8.- Transporte de Mercancías peligrosas por carretera: ADR vigente (Acuerdo Europeo relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera). Conceptos básicos de materias peligrosas. Clasificación. Identificación: etiquetas y paneles naranjas. Marcado y etiquetado de bultos, etiquetado mediante placas-etiqueta y paneles naranja de los contenedores, cisternas y vehículos. Procedimientos generales de actuación en accidentes con mercancías peligrosas transportadas por carretera. Riesgos asociados a las materias más frecuentes transportadas en la Región de Murcia, elementos vulnerables y áreas de especial exposición.

Tema 9.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derecho a la protección frente a riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Consulta, participación, información y formación de los trabajadores. Recursos preventivos. Aplicación en el ámbito de los servicios de extinción de incendios y salvamento.

Tema 10.- Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de altura, y su posterior modificación Real Decreto 2177/2004. Objeto y definiciones. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano. Disposiciones específicas sobre la utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas. Equipos de protección individual frente a caídas de altura y sistemas anticaídas: clasificación, componentes y medidas básicas de utilización y seguridad.

Parte específica. Bloque II

Tema 1.- Teoría del fuego. Naturaleza del fuego. El triángulo del fuego: combustible, comburente y energía de activación. El tetraedro del fuego. Elementos para la continuidad del fuego: reacción en cadena. Química del fuego. Teoría de la combustión. Tipos de combustiones. Clasificación de los fuegos según norma UNE.

Tema 2.- Protección respiratoria. Peligros respiratorios: tipos y descripción. Atmósfera y toxicidad de un incendio. Funcionamiento y componentes de los equipos autónomos de protección respiratoria de circuito abierto y de circuito cerrado. Normas básicas de uso y actuación con ERAS. Cálculo de consumo del aire; autonomía y consumos de referencia. El body-guard como elemento de seguridad del bombero.

Tema 3.- Explosiones: concepto y clasificaciones. Ondas expansivas y sus efectos. Fenómenos físico-químicos asociados a incendios en interiores y atmósferas o situaciones explosivas: Flashover, Backdraft, Rollover, Boilover y BLEVE.

Tema 4.- Materiales de exploración. Detectores y analizadores. Medidores de oxígeno y exposímetros. Cámaras térmicas. Descripción, uso y mantenimiento.

Tema 5.- Agentes extintores líquidos: agua, espumas y aditivos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas, inconvenientes, compatibilidad y limitaciones de utilización en función de la clase de fuego.

Tema 6.- Agentes extintores sólidos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas, inconvenientes, compatibilidad y limitaciones de utilización en función de la clase de fuego.

Tema 7.- Agentes extintores gaseosos. Tipos, características, propiedades y mecanismos de extinción. Aplicaciones, usos, ventajas, inconvenientes, compatibilidad y limitaciones de utilización en función de la clase de fuego.

Tema 8.- Incendios forestales. Conceptos generales de los incendios forestales: concepto, causas, partes del incendio, formas de propagación, combustibles, tipos de fuegos forestales. Factores que afectan a la propagación de los incendios forestales: vegetación, topografía, meteorología. Herramientas para la extinción de incendios forestales. Interfaz urbano-forestal.

Tema 9.- Riesgo eléctrico. La electricidad. Circuito eléctrico. Tipos de corriente. Generación y trasporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Peligrosidad de la electricidad. Agentes extintores para fuegos con presencia eléctrica.

Tema 10.- Salvamento de personas en vehículos accidentados. Normas generales de actuación. Valoración y control de riesgos. Estabilización de vehículos. Procedimientos y técnicas principales de descarcelación. Medidas de seguridad.

NPE: A-191126-5741

Tema 11.- Actuación de bomberos ante daños estructurales en edificaciones. Identificación de elementos constructivos afectados y señales de inestabilidad estructural. Principios básicos de estabilización de emergencia. Apeos y apuntalamientos: definición, finalidad y elementos básicos. Apuntalamientos verticales, horizontales e inclinados. Refuerzo y estabilización de huecos y vanos. Entibaciones. Condiciones generales de seguridad y estabilidad de las entibaciones.

Tema 12.- Dotación y equipo personal del bombero: Equipos de Protección Individual (EPI) y vestuario. Materiales para intervenciones con agua y espumas: mangueras, lanzas y accesorios. Herramientas y equipos auxiliares de intervención de uso habitual en los servicios de bomberos: herramientas manuales y equipos portátiles de iluminación, ventilación y transmisiones.

Tema 13.- Vehículos de bomberos. Clasificación, nomenclatura y características generales. Legislación aplicable a vehículos prioritarios: Reglamento General de Circulación. Normas básicas de conducción de vehículos de emergencia y seguridad vial.

Tema 14.- Actitud y primeros auxilios ante las situaciones que pueden poner en peligro la vida o salud de las personas. Heridas, hemorragias, quemaduras, accidentes relacionados con el alcohol, perdidas de conocimiento, ingestión de tóxicos.

Tema 15.- Actitud general ante situaciones de emergencia. Normas de actuación, signos y síntomas. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos y menores, manejo, movilización y transporte de heridos y traumatizados.

Tema 16.- Materiales y equipos de elevación, tracción y descarcelación. Cabrestantes, cojines elevadores y herramientas para operaciones de corte y separación. Tipos, características principales y medidas de seguridad.

Tema 17.- Máquinas hidráulicas. Definición y clasificación de bombas hidráulicas: Bombas de desplazamiento positivo. Turbo-bombas. Carga neta positiva de aspiración. Definiciones de Equipos: Motobombas, electrobombas, turbo-bombas, cebado de bombas y sus tipos.

Tema 18.- Salvamento acuático. Normas generales de actuación. Riesgos, procedimientos y técnicas principales. Equipos y materiales a utilizar. Ríos, riadas e inundaciones en la Región de Murcia.

Anexo III

Conocimientos teórico-prácticos

Tema 1. Conocimientos básicos de Matemáticas

Potencias y raíces. Divisibilidad: máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Proporcionalidad directa e inversa. Regla de tres simple directa e inversa. Porcentajes. Álgebra: monomios, polinomios y ecuaciones de primer y segundo grado. Geometría: triángulos, teorema del cateto, teorema de la altura, teorema de Pitágoras, semejanza de triángulos y teorema de Thales. Probabilidad: definición, regla de Laplace, combinatoria, teorema de la probabilidad total y teorema de Bayes.

Tema 2. Conocimientos básicos de Física

Magnitudes físicas. Magnitudes escalares y vectoriales. Sistema Internacional de Unidades. Magnitudes fundamentales y derivadas. Conversión de unidades. Notación científica. Múltiplos y submúltiplos. Cinemática: posición, desplazamiento, espacio recorrido, velocidad y aceleración. Dinámica: leyes de Newton y principio de conservación de la energía. Trabajo, potencia y energía. Máquinas simples: palancas, poleas y tornos. Estados de agregación de la materia y cambios de estado. Temperatura y calor. Calor específico. Densidad. Escalas de temperatura y cero absoluto. Transmisión del calor por conducción, convección y radiación. Comportamiento de sólidos, líquidos y gases frente al calor.

Tema 3. Conocimiento básicos de Química

La materia y su estructura. El átomo. Número atómico, número másico, masa atómica e isótopos. Iones: cationes y aniones. Elementos químicos y moléculas. Sustancias simples y compuestos químicos. Mezclas y disoluciones. Peso atómico y peso molecular. Cantidad de sustancia: el mol y número de Avogadro. Reacciones químicas. Reactivos y productos. Ley de conservación de la masa. Ley de las proporciones definidas y ley de las proporciones múltiples. Reacciones reversibles e irreversibles. Equilibrio químico. Energía de reacción: reacciones exotérmicas y endotérmicas. Energía de activación. Velocidad de reacción y factores que influyen en ella. Sustancias ácidas y básicas. Neutralización. Concepto de pH.

Tema 4. Conocimientos básicos de Hidráulica

Propiedades de los fluidos: densidad, densidad relativa, peso específico, volumen específico, viscosidad, tensión superficial y presión. El agua como fluido. Presión atmosférica y presión hidrostática. Principios de Pascal y Arquímedes. Vasos comunicantes. Unidades de presión. Hidrodinámica: caudal, velocidad, ecuación de continuidad y teorema de Bernoulli. Régimen laminar y turbulento. Rozamiento y pérdidas de carga. Presión estática, dinámica y residual. Conducciones hidráulicas utilizadas en los servicios de extinción de incendios. Bombas centrífugas instaladas en vehículos de bomberos: principio de funcionamiento, curva característica y funcionamiento en serie y en paralelo. Aspiración e impulsión. Cebado de bombas. Cavitación. Golpe de ariete. Lanzas de extinción. Relación entre presión, caudal y alcance.

NPE: A-191126-5741

Anexo IV

Cuadro de exclusiones médicas

1.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

2.- Exclusiones definitivas.

2.1.- Defectos visuales.

2.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2.- Queratotomía radial.

2.1.3.- Desprendimiento de retina. 2.1.4.- Estrabismo.

2.1.5.- Hermianopsias.

2.1.6.- Discromatopsias.

2.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2.- Aparato digestivo: Procesos digestivos que dificulten el desempeño del puesto de trabajo, excluida la celiaquía, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

2.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

2.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo ocurrido en más de una ocasión, la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

2.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

2.3.6.- Piel y faneras: eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de bombero. Queda excluida la psoriasis, adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

NPE: A-191126-5741

2.3.7.- Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, quedando excluido el VIH adaptándolo a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero. Queda excluida la diabetes adaptándola a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al Dictamen del órgano facultativo correspondiente.

Anexo V

Modelo de solicitud

D./D.ª ..... de ..... años de edad, con domicilio en C/..... de ....., C.P. ....., tfno. ....., correo electrónico ..... y D.N.I. n.º ....., ante VS. comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido a las pruebas convocadas para proveer como funcionarios de carrera, a través del sistema de oposición, de 35 plazas de bombero-conductor especialista vacantes en la plantilla de personal funcionario del Consorcio incluidas en la ofertas de empleo público incluidas en la presente convocatoria, más las que vaquen, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento anunciada en el "Boletín Oficial de la Región" de fecha ..... de..... de 2.02x.

Que reúno todas y cada una de los requisitos exigidos en las BASES que declaro conocer íntegramente.

Que acompaño la siguiente documentación:

a) Declaración responsable.

b) Certificado médico oficial, conforme a modelo previsto en Base cuarta, punto 3, letra c).

c) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 19 €, en concepto de derechos de examen en la cuenta siguiente del Consorcio: CAJAMAR: ES89 3058 0236 0327 3850 0017, exigido en la convocatoria.

Por todo lo expuesto creo justificada la siguiente PETICIÓN

Ser admitido para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Murcia, a ..... de ..... de 202.

Fdo. .....

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

Información sobre protección de datos

- Responsable del tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección postal: Avda. Mariano Rojas s/n 30009 Murcia. Telf. 968366901.

- Finalidad del tratamiento: Gestión de las solicitudes para participar en las Pruebas Selectivas y Lista de Espera derivadas de las mismas. El Consorcio tratará la información facilitada con el fin de gestionar los procesos para la selección de personal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

- Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. Texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el proceso.

- Destinatarios de cesiones: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

- Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos de los artículos 12 y 15 a 23 del RGPD y en el Capítulo II del Título III (arts. 12 y siguientes) de la LO 3/2018, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales. Puede ejercitar estos derechos presentado una solicitud dirigida al Responsable del tratamiento, bien de forma electrónica en la sede electrónica de la CARM o en formato papel presentándola presencialmente ante las oficinas de asistencia en materia de registro. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REQUISITOS Y RGPD

PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CEIS-BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA.

CONVOCATORIA: Plazas de Funcionario de Carrera – Categoría: Bombero-Conductor Especialista (Subgrupo C1)

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

• Apellidos y Nombre: _____

• DNI / NIE: _____ Fecha de Nacimiento: //_____

• Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

• Domicilio a efectos de notificaciones: _____

_____

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en relación con el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS), convocado mediante Resolución de la Presidencia de este Consorcio, DECLARA BAJO SU EXPRESA RESPONSABILIDAD:

1. Nacionalidad: Que posee la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Edad: Que tiene cumplidos los 16 años de edad y no excede de la edad de jubilación forzosa.

3. Titulación Académica: Que está en posesión del título de Bachiller o Técnico (o titulación equivalente homologada por el Ministerio competente).

4. Permisos de Conducción: Que está en posesión de los siguientes permisos de conducir en vigor, expedidos por la Jefatura Central de Tráfico:

- Clase C+E (Conjuntos de vehículos pesados con remolque).

5. Capacidad y Exclusiones: Que posee la capacidad funcional y psicofísica necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto y que no se encuentra incurso/a en ninguna de las causas del cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II de las bases específicas.

6. Habilitación: Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7. Veracidad Temporal: Que todos los requisitos declarados anteriormente se poseen y se encuentran plenamente vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

3. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

• Aceptación de verificación posterior: Manifiesta su conformidad con lo dispuesto en las bases específicas, asumiendo que el cotejo y comprobación documental de los requisitos se postergará al final del proceso de oposición, limitándose de forma exclusiva a los aspirantes que superen los ejercicios y el reconocimiento médico.

• Efectos penales y administrativos: Declara conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato de esta declaración determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, con la pérdida automática de todos los derechos derivados de la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar (Artículo 69.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común).

4. AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE DATOS (INTERMEDIACIÓN DE DATOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS) podrá consultar y verificar de forma automatizada, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Estado y redes corporativas, las siguientes condiciones del aspirante en el momento de proceder a la fase de comprobación documental:

• Verificación de Identidad: Consulta de datos de identidad (DNI/NIE).

• Verificación de Permisos de Conducción (DGT): Consulta telemática de la vigencia, tipología y ausencia de suspensión de los permisos de conducir de las Clases C+E.

• Verificación de Antecedentes Penales: Consulta en el Registro Central de Penados para constatar la ausencia de condenas firmes por delitos que impidan el acceso a la condición de funcionario público.

• Verificación de Titulación Académica: Consulta en el Registro de Títulos Universitarios y No Universitarios del Ministerio competente.

En caso de que el aspirante SE OPONGA expresamente a dicha consulta telemática por la Administración, deberá marcar la siguiente casilla [ ] y estará obligado a aportar físicamente los certificados originales y fotocopias de todos los títulos, permisos y antecedentes penales en el plazo que el Tribunal determine.

En caso de no poder realizar la consulta de los extremos referidos se requerirá a los opositores que lo presenten conforme a lo establecido en las presentes Bases.

5. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD)

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), se le informa de las siguientes condiciones del tratamiento de sus datos de carácter personal:

• Responsable del Tratamiento: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia (CEIS). Dirección: Avda. Mariano Rojas, s/n, 30.009 Murcia. Telf. 968366901.

• Finalidad del Tratamiento: Gestión administrativa, tramitación, evaluación, publicación de calificaciones y desarrollo general del proceso selectivo de acceso a las plazas de Bombero-Conductor Especialista, así como la posterior gestión de la bolsa de interinos derivada del mismo.

• Legitimación: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, así como para la aplicación de medidas precontractuales (Artículo 6.1.c y 6.1.e del RGPD).

• Destinatarios y Cesiones: Los datos identificativos (Nombre, Apellidos y cuatro cifras aleatorias del DNI) serán publicados obligatoriamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y en la Sede Electrónica del CEIS para garantizar los principios de publicidad y transparencia del proceso. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal o intermediación autorizada.

• Plazo de Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar el proceso selectivo y los plazos de prescripción de posibles recursos administrativos o judiciales. Los datos de la bolsa de empleo se mantendrán vigentes mientras dure la misma.

• Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición dirigiéndose por escrito a la sede del CEIS o a través de su Sede Electrónica (https://ceis.sedelectronica.es) aportando copia de su documento de identidad. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

En Murcia, formalizado de manera telemática mediante firma electrónica.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ASPIRANTE

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2026.—La Secretaria, Ana M.ª García Asensio.